

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 1

El lunes veintiséis (26) de septiembre de 2022, siendo las 9:35 a.m. en el auditorio Iraca sede Onomá de la CVS se dio inicio a la audiencia pública ambiental dentro del control y seguimiento al proyecto “relleno sanitario Loma Grande” ubicado en el municipio de Montería.

La doctora **María Angélica Sáenz Espinosa**, Asesora de Dirección de la Corporación presentó el saludo de bienvenida a los asistentes. Invita a todos a ponerse de pie y a entonar el himno nacional de la república de Colombia y del Departamento de Córdoba.

Se deja constancia que el Presidente de la audiencia pública es el Director General de la CVS, doctor Orlando Medina, y el Secretario, el doctor César Otero, Secretario General de la CVS.

Informa que la audiencia se está transmitiendo a través del enlace <https://www.youtube.com/user/CVSMONTERIA> y las redes sociales de la entidad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Instalación de la audiencia pública ambiental a cargo del señor director general de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS – Orlando Rodrigo Medina Marsiglia.

Hace uso de la palabra y presenta el saludo protocolario. Procede indicando:

“El día de hoy, en cumplimiento de la normatividad vigente, me permito instalar la audiencia pública ambiental ordenada, atendiendo la solicitud del Señor Procurador Agrario y Ambiental, doctor Gustavo Guerrero, en el marco del control y seguimiento del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en la ciudad de Montería, operado por la empresa Urbaser S.A E.S.P.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 2

La audiencia pública ambiental tiene por objeto, cuando se trata de una licencia preexistente, verificar los impactos que genera y las medidas de manejo implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas, con el fin de tenerlas en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental.

Es importante señalar que desde que la Corporación asumió la competencia del seguimiento de la Licencia Ambiental del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande, en octubre de 2021, ha adelantado todos los trámites y procedimiento tanto técnico como jurídico, producto del seguimiento y control ambiental estricto.

Como lo explicará seguidamente el Subdirector de Gestión Ambiental, la Corporación ha tomado más de 15 muestras de laboratorio, ha realizado innumerables visitas técnicas, los cuales han dado paso al inicio de investigaciones administrativas por presuntos incumplimientos e inclusive la imposición de medida preventiva, especialmente, aquella que ordenó la suspensión de un vertimiento de aguas con características de lixiviados, que según los expedientes se venían denunciado desde más de 5 años atrás.

La Corporación con sus seguimientos y la apertura de los procesos sancionatorios, por presuntamente no tener en operación la Planta de Tratamiento de los Lixiviados, del relleno sanitario Loma Grande del Municipio de Montería, departamento de Córdoba, logró que en marzo de 2022 (casi 5 años) después de lo ordenado por ANLA se cumpliera así fuera en una medida con dicha obligación. CVS se ha percatado de situaciones de presunto incumplimiento tales como: aprovechamiento forestal no autorizado; intervención en áreas que se encuentran fuera del área licenciada, no contar con Planta de Tratamiento Químico (precipitación química y/o UASB) de lixiviados, la existencia de un acople entre el vaso de disposición inicial y el vaso de la ampliación; no realizar cierre y clausura del vaso inicial de

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 3

disposición de residuos sólidos en el Relleno, mal manejo de lixiviados, haber realizado intervención en áreas de exclusión y de intervención con restricciones, entre otros.

Han sido los informes y los actos administrativos expedidos por la entidad, los que han permitido que otras entidades y personas interesadas, tengan conocimiento técnico de lo evidenciado en la zona. Ahora, es importante recordar que la presunción denota el debido proceso y el derecho de defensa de los infractores en el marco de los procesos sancionatorios.

Esos mismos que vale la pena señalar, estuvieron suspendidos casi dos meses y medio, (un promedio de 50 días hábiles) desde el 10 de mayo hasta el 22 de julio, por las recusaciones presentadas en contra del suscrito y de otro funcionario de la entidad.

Es importante señalar, que la Corporación es respetuosa y defensora indudablemente del derecho al ambiente sano, no obstante, no es nuestro interés generar falsas expectativas, los procesos sancionatorios siguen su curso conforme los términos de la ley 1333 de 2009, y es de señalar que el departamento de córdoba se puede ver abocado a una emergencia sanitaria y ambiental al no contar con sitios de disposición suficientes y aptos para ello. Responsabilidad esta de los entes territoriales del nivel municipal y Departamental, basados en la Ley 142 del 94.

Finalmente tenga la certeza la comunidad en general que la CAR CVS seguirá actuando en el cumplimiento de sus funciones, eso sí, no podemos olvidar que MADS- ANLA regresan la competencia a la autoridad ambiental del departamento, sin procesos sancionatorios finalizados o en curso, sin la imposición de medidas técnicas rigurosas, sin pruebas de laboratorio técnicas realizadas, sin la implementación eficaz de las mesas de trabajo impuestas con la Sentencia SU 217 de 2017. Es decir, respetuosamente, con profundo respeto y humildad lo podemos decir desde la CVS que esta entidad ha hecho en menos de un año, lo que otras entidades no lograron en casi una década”.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 4

Presentación por parte de la CVS del reglamento interno de la audiencia pública ambiental.

La doctora **María Angélica Sáenz Espinosa** presentó el reglamento de la audiencia destacando los siguientes aspectos.

Indica que la audiencia se desarrollará en el horario de ocho a doce del mediodía y de dos a seis de la tarde. Si no se logra que las personas inscritas intervengan el día de hoy se continuará al día siguiente.

Lo primero que hay que decir es que la audiencia pública fue solicitada por parte del Procurador delegado con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales y Agrarios, Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz, una vez recibida la solicitud del señor Procurador, la CVS se remitió al artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y al Decreto 1076 de 2015.

La audiencia pública ambiental está establecida en el artículo 72 de la ley 99 de 1993, como uno de los mecanismos de participación ciudadana y está reglamentada en el Decreto 1076 de 2015, el cual en el parágrafo del artículo 2.2.2.4.1.6 establece que “En los casos que se solicite la celebración de audiencia pública durante el seguimiento, la autoridad ambiental evaluará la información aportada por el solicitante y efectuará visita al proyecto, obra o actividad. Igualmente, se invitará a asistir a los entes de control. Con base en lo anterior, se determinará la pertinencia o no de celebrar la audiencia pública”.

Objeto. La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones,

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 5

informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Alcance. En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones. Este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

La audiencia pública no es una instancia de debate, ni de discusión.

Las inscripciones de las personas, naturales y/o jurídica, interesadas en intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, se llevó a cabo en la Secretaría General de la CVS, desde **el día 24 de agosto de 2022 hasta el día 20 de septiembre de 2022 a las 6.00pm.**

Participantes e intervinientes. A la audiencia pública ambiental podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante, solo podrán intervenir las siguientes personas:

Por derecho propio:

1. Representante legal de la autoridad ambiental competente y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
2. Representante(s) de las personas naturales o jurídicas que hayan solicitado la realización de la audiencia.
3. Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados.
4. Defensor del Pueblo o su delegado.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 6

5. Gobernador del departamento donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados.
6. Alcalde del municipio donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados.
7. Personero municipal o distrital o su delegado.
8. Los representantes de las autoridades ambientales con jurisdicción en el sitio donde se desarrolla o pretende desarrollarse el proyecto, obra o actividad o sus delegados.
9. Los directores de los institutos de investigación científica adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o sus delegados.
10. El peticionario de la licencia o permiso ambiental.

Las personas antes citadas no requerirán de inscripción previa.

NORMATIVIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CVS
Córdoba
Corporación Ambiental

Por previa Inscripción:

1. Otras autoridades públicas.
2. Expertos y organizaciones comunitarias y/o ambientales.
3. Personas naturales o jurídicas.

TOTAL INSCRITOS: 298

TIEMPO DE INTERVENCIÓN POR PERSONA INSCRITA: 3 minutos

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 7

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.13. Instalación y desarrollo de la audiencia pública



La audiencia pública ambiental será presidida por el representante de la autoridad ambiental competente o por quien este delegue, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

El Presidente dará lectura al orden del día e instalará la audiencia pública, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, el (los) solicitante(s), el proyecto, obra o actividad y el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.

Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio conforme a lo dispuesto en el presente decreto y posteriormente las inscritas. **El Presidente establecerá la duración de las intervenciones, que será de estricto cumplimiento.**

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario.

En la intervención del interesado o beneficiario de la licencia o permiso ambiental se presentará el proyecto con énfasis en la identificación de los impactos, las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas y los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales y/o en la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.13. Instalación y desarrollo de la audiencia pública



La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

En las audiencias públicas que se realicen durante el seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia o permiso ambiental, la autoridad ambiental competente efectuará una presentación de las actuaciones surtidas durante el procedimiento administrativo correspondiente.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 8

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.14. Terminación de la audiencia pública



Agotado el orden del día, el Presidente dará por terminada la audiencia pública ambiental. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, la autoridad ambiental competente levantará un acta de la misma, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar. El acta de la audiencia pública ambiental y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo.

Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente.

Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita.

En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización.

Presentación por parte de la CVS de las gestiones adelantadas en el seguimiento de la licencia ambiental que corresponde al proyecto denominado “relleno sanitario Loma Grande” localizado en el municipio de Montería.

La presentación estuvo a cargo del doctor **Albeiro Arrieta López**, Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS. Empieza dando a conocer los antecedentes del proyecto:

Por medio de la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS se otorga Licencia Ambiental a la empresa PARQUES NUEVA MONTERIA S.A. E.P.S., para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, municipio de Montería.

Mediante Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA se modifica la licencia ambiental otorgada

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 9

por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS mediante resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 para la construcción y operación del Relleno Sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Por Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de ANLA por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 por la cual se modificó la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS mediante resolución 08861 del 17 de febrero de 2005, para la construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el municipio de Montería.

Mediante Resolución 0954 de 5 de agosto de 2015 de ANLA se aclara la Resolución 0569 del 21 de mayo de 2015 que resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0252 de 04 de marzo de 2015.

Por Resolución 571 del 13 de julio de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se restituye la competencia del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS y se toman otras decisiones.

Mediante Resolución 0607 de 15 de junio de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS se resuelve la solicitud de revocatoria directa de la Resolución 0571 del 13 de julio de 2020.

Mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2021 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales entrega condicionada de los expedientes LAM6591, SAN0095-00-2016, SAN0412-00-2018 y SAN0810-00-2019 a la CVS.

Por medio de Radicación: 11001030600020210007300 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el pasado 21 de septiembre de 2021 resuelve Conflicto de Competencia Negativo entre la CVS y ANLA para ejercer

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 10

la función de evaluación, control y seguimiento ambiental del proyecto “Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande”.

“**PRIMERO: DECLARAR** competente a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge para continuar con la función administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del proyecto denominado «construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande», autorizado mediante la Resolución núm. 8861 del 17 de febrero de 2005, expedida por esa misma autoridad ambiental.”

Seguidamente dio a conocer lo referente al PLAN DE MANEJO AMBIENTAL –PMA VASO INICIAL.

1 MEDIO BIOFÍSICO

- 1.1 Programa de conservación de áreas de valor ambiental y manejo de fuentes superficiales y nacederos.
- 1.2 Programa de manejo de suelos orgánicos y excavación.
- 1.3 Programa de adecuación morfológica.
- 1.4 Programa de control de erosión, deterioro del suelo y manejo de las aguas de escorrentía.
- 1.5 Programa de control de efectos atmosféricos control de partículas de polvo y gases.
 - 1.5.1 Control de partículas de polvo y gases.
- 1.6 Programa de señalización.
- 1.7 Programa de higiene y mantenimiento.

2 MEDIO BIOTICO

- 2.1 Programa de protección de flora.
- 2.2 Programas de restauración paisajística y de repoblación vegetal.
- 2.3 Protección de fauna silvestre.

3 PROGRAMA DE MANEJO DE LIXIVIADOS Y GASES

4 PROGRAMA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 11

- 5 PROGRAMA ABASTECIMIENTO HÍDRICO
- 6 PROGRAMA ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 7 PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA
- 8 PROGRAMA DE RUIDO Y VIBRACIÓN
- 9 PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL
 - 9.1 Información a la comunidad
 - 9.2 Programa de educación ambiental
 - 9.3 Programa de veeduría cívica
 - 9.4 Plan de contingencias

También explicó en detalles el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL –PMA AMPLIACIÓN.

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA.



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA

INFORME DE VISITA ASA No. 2020 – 525

Objeto: Visita inmediaciones relleno sanitario LOMA GRANDE por supuesta problemática por vertimiento de lixiviados.

Fecha informe: 17 de septiembre de 2020

Fecha visita: 11 de septiembre de 2020

Nota: Visita a prevención

Recorrido visita de campo
El color verde indica el camino para la visita.



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 12

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2021 – 119

Objeto: Visita de atención a queja por supuesta afectación de calidad de aguas por lixiviados del relleno sanitario LOMA GRANDE.

Fecha informe: 14 de abril de 2021

Fecha visita: 8 de abril de 2021

Nota: Visita a prevención



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2021 – 573

Objeto: Visita de seguimiento a licencia de licencia ambiental al relleno sanitario LOMA GRANDE.

Fecha informe: 17 de agosto de 2021

Fecha visita: 13 de agosto de 2021

Nota: Visita a prevención.



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 13

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2021 – 661

Objeto: Visita de acompañamiento a DEFENSORÍA DEL PUEBLO al relleno sanitario LOMA GRANDE.

Fecha informe: 13 de septiembre de 2021

Fecha visita: 11 de septiembre de 2021

Nota: Visita a prevención.



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA IV No. 2021 – 1149

Objeto: Informe de monitoreo de calidad de aguas en puntos ubicados en el municipio de Montería, en la vereda Loma Grande.

Fecha informe: 20 de octubre de 2021

Fecha visita: 11 de septiembre de 2021

Nota: Visita a prevención



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 14

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME TÉCNICO ASA No. 2021 – 1144

Objeto: Realizar la revisión preliminar del Expediente LAM6591 de la Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE entregado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Fecha informe: 11 de noviembre de 2021

ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	
2. SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
21. 6 LICENCIAS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	
Caja:	1
Nº Expediente Inicial:	LAM6591 - RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE.
Carpeta Inicial:	1 07/11/2014
Nº Expediente Final:	LAM6591 - RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE.
Carpeta Final:	4 26/11/2014



Fuente CVS

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2021 – 1222

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE.

Fecha informe: 23 de diciembre de 2021

Fecha visita: 2 y 3 de diciembre de 2021 Relleno Sanitario (técnico y socio económico)

Fecha visita: 21 y 22 de diciembre de 2021 vereda Loma Grande (socio económico)



Fuente CVS



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 15

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 056

Objeto: Visita para hacer efectiva medida preventiva impuesta a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. de cierre del vertimiento ubicado en las coordenadas geográficas N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1", ordenada por medio de la Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022 de la CVS.



Fuente CVS

Fecha informe: 1 de marzo de 2022

Fecha visita técnica: 17 y 19 de abril de 2022



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 133

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE.

Fecha informe: 23 de marzo de 2022

Fecha visita: 10 de marzo de 2022



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 16

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 199

Objeto: Complementación INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 133 de 23 de marzo de 2022: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE.

Fuente CVS



Fecha informe: 25 de abril de 2022

Fecha visita técnica: 10 de marzo, 11 y 21 de abril de 2022



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



CONCEPTO TÉCNICO ASA No. 2022 – 252

Objeto: Evaluación información técnica allegada a la Corporación CVS por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P para solicitud de cambio menor dentro del giro ordinario de la licencia ambiental otorgada en la resolución 8861 del 17 de febrero de 2005 de la CVS y su modificación mediante la resolución N° 1-0708 de 2006 y la resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la ANLA .



Fecha concepto técnico: 9 de mayo de 2022



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 17

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



CONCEPTO TÉCNICO ASA No. 2022 – 252

Objeto: Evaluación información técnica allegada a la Corporación CVS por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P para solicitud de cambio menor dentro del giro ordinario de la licencia ambiental otorgada en la resolución 8861 del 17 de febrero de 2005 de la CVS y su modificación mediante la resolución N° 1-0708 de 2006 y la resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la ANLA .



Fecha concepto técnico: 9 de mayo de 2022



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 342

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE y Seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022.



Fuente CVS

Fecha informe: 26 de mayo de 2022

Fecha visita técnica: 24 de mayo de 2022

Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 18

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 352

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022 e inspección de predios vecinos al relleno.

Fecha informe: 7 de junio de 2022

Fecha visita técnica: 1 de junio de 2022

Fuente CVS



Fuente CVS



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 413

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022 y cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería.

Fecha informe: 3 de junio de 2022

Fecha visita técnica: 9 de junio de 2022

Fuente CVS



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 19

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME TÉCNICO ASA No. 2022 – 426

Objeto: Realizar seguimiento y control a las medidas cautelares del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA proferidas en el inciso DÉCIMO TERCERO del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del 19 de abril de 2022 de la ACCIÓN POPULAR con radicación N° 23001233300020210028500.



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

Fuente: defensoria.gov.co

Fecha informe técnico: 17 de junio de 2022



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 480

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022, cumplimiento de compromisos Acta de 28 de mayo de 2022 de la Alcaldía Municipal de Montería y acompañamiento al CTI de la Fiscalía General de la Nación.

Fecha informe: 17 de junio de 2022

Fecha visita técnica: 14 de junio de 2022

Fuente CVS



Fuente CVS



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 20

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 503

Objeto: Visita de seguimiento a Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE, seguimiento a las medidas cautelares del Tribunal Administrativo de Córdoba proferidas por medio de Auto N° del 19 de abril de 2022 e inspección de predios vecinos al relleno.

Fecha informe: 22 de junio de 2022

Fecha visita técnica: 30 de junio de 2022

Fuente CVS



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 495

Objeto: Visita de acompañamiento a Secretaría General de la CVS para hacer efectiva la Resolución 2-9489 de 1 de julio de 2022 sobre el levantamiento de medida preventiva ordenada por medio de la Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022 de la CVS, consistente en la suspensión de vertimiento sobre el punto ubicado en las coordenadas geográficas N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1" y seguimiento a dicha implementación.

Fecha informe: 8 de julio de 2022

Fecha visita técnica: 1 de julio de 2022

Fuente CVS



Fuente CVS

Fuente CVS



01/07/2022

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 21

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 544

Objeto: Evaluación resultados fisicoquímicos cuerpos de aguas superficiales aledaños al Relleno Sanitario Loma Grande de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y al antiguo basurero de la ciudad de Montería.

Fuente CVS



Fecha informe: 22 de julio de 2022

Fecha visita técnica: 4 de mayo de 2022



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME TÉCNICO ASA No. 2022 – 550

Objeto: Actualización del INFORME TÉCNICO ASA No. 2022 – 426: Realizar seguimiento y control a las medidas cautelares del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA proferidas en el inciso DÉCIMO TERCERO del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA del 19 de abril de 2022 de la ACCIÓN POPULAR con radicación N° 23001233300020210028500.



**JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA**

Fuente: defensoria.gov.co

Fecha informe técnico: 19 de agosto de 2022



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 22

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA GGR No. 2022 – 557

Objeto: Visita de inspección a problemática ambiental relacionada con lixiviados, presuntamente provenientes del Relleno Sanitario Loma Grande.

Fuente CVS



Fecha informe: 16 de agosto de 2022

Fecha visita técnica: 14 de agosto de 2022



Fuente CVS



VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA



INFORME DE VISITA ASA No. 2022 – 561

Objeto: Visita técnica para evaluar solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental dentro de la etapa de control y seguimiento de la Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario LOMA GRANDE localizado en la ciudad de Montería.

Fuente CVS



Fecha informe: 17 de agosto de 2022

Fecha visita técnica: 11 de agosto de 2022



Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 23

CVS
Córdoba
Territorio Sostenible

VISITAS REALIZADAS POR LA CVS AL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DESDE RESTITUCIÓN DE COMPETENCIA

INFORME TÉCNICO ASA No. 2022 – 569

Objeto: Realizar compilado de los Informes de Visita e Informes Técnicos realizados por la CVS relacionados con el seguimiento y control a la Licencia Ambiental del Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande, localizado en el municipio de Montería.

Fecha informe: 22 de agosto de 2022



Fuente CVS



El doctor **Arrieta López**, explicó en detalles los acompañamientos hechos a otras autoridades y las mesas de trabajo en las que se ha participado:

ACOMPañAMIENTO EN VISITAS Y MESAS DE TRABAJO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Fecha visita relleno: 11 de septiembre de 2021

Fecha mesa: 1 - 3 de diciembre de 2021

ACOMPañAMIENTO EN VISITAS Y MESAS DE TRABAJO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha visita relleno: 1 de marzo de 2022

Fecha visita: 1 – 3 de marzo de 2022

ACOMPañAMIENTO EN VISITAS Y MESAS DE TRABAJO PERSONERÍA DE MONTERÍA

Fecha mesa: 1 de diciembre de 2021

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 24

Fecha visita relleno: 2 de diciembre de 2021
17 de febrero de 2022
1 de marzo de 2022

ACOMPAÑAMIENTO EN VISITA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Fecha visita relleno: 16 de septiembre de 2021

Por medio de oficio radicado 20212114595 de 15/10/2021 se le informaron las observaciones de visita realizada al Relleno Sanitario LOMA GRANDE

ACOMPAÑAMIENTO EN MESAS DE TRABAJO COMUNIDAD.

“QUE TRATA SOBRE LA MESA DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD DE LOMA GRANDE, EN EL OBJETIVO DE QUE SE LEVANTE EL BLOQUEO EN EL RELLENO SANITARIO - URBASERR Y EVITAR UNA POSIBLE EMERGENCIA SANITARIA”

Fecha Acta: 28 de mayo de 2022

Reuniones posteriores:

13 de junio de 2022

05 de julio de 2022

ACOMPAÑAMIENTO MESAS DE TRABAJO COMUNIDAD



ACOMPAÑAMIENTO A DIFERENTES ENTIDADES EN LA VEREDA LOMA GRANDE EN DIÁLOGOS CON LA COMUNIDAD

Fechas: 9 de julio de 2022
11 de julio de 2022

Fuente CVS



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 25



VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE

Situaciones identificadas:

Por medio de radicado 20211105467 de 14 de julio de 2021, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. remite adjunto comunicado de fecha 13 de julio de 2021 informa que, de acuerdo con el seguimiento topográfico al sistema, y considerando tanto el área licenciada disponible como el diseño del relleno, la capacidad disponible es de 693.780 m³ a corte de 31 de mayo de 2021, lo que equivale a una capacidad remanente de aproximadamente 3,04 años.

Es decir hasta el mes de junio del año 2024.



Fuente: CVS. Foto de 02-diciembre-2021







OFICIOS SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPIOS

Se solicitó Plan de Contingencia a corto plazo, para la disposición y recolección de los residuos sólidos ordinarios producidos por su municipio, en atención a la posible reducción de la vida útil del Relleno Sanitario Loma Grande, esto teniendo en cuenta lo reportado por la empresa en el año 2021 y los seguimientos efectuados por la CVS:

- 20222103884 de 24/03/2021: Municipio de Canalete
- 20222103878 de 24/03/2021: Municipio de Cotoma
- 20222103881 de 24/03/2021: Municipio de Los Córdoba
- 20222103877 de 24/03/2021: Municipio de Montaña
- 20222103880 de 24/03/2021: Municipio de Morfios
- 20222103876 de 24/03/2021: Municipio de Planeta Rica
- 20222103882 de 24/03/2021: Municipio de Puerto Escondido
- 20222103879 de 24/03/2021: Municipio de San Bernardo del Viento
- 20222103883 de 24/03/2021: Municipio de Tierra Alta
- 20222103875 de 24/03/2021: Municipio de Valencia

Igualmente, se notificó al Departamento de Córdoba de la solicitud de Plan de Contingencia a los municipios.

20222103887 de 24/03/2021: Gobernación de Córdoba

Recordatorio: 12 de abril de 2022
Sol. adopción plan de contingencia: 9 de mayo de 2022






Fuente: CVS. Foto de 02-diciembre-2021

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 28

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE NO ACOPLA DE VASOS DE DISPOSICIÓN INICIAL Y AMPLIACIÓN



PRESUNTO DERRAME DE AGUAS OSCURAS QUE PRESENTA OLORES OFENSIVOS CON CARACTERÍSTICAS TÍPICAS DE LIXIVIADOS O SIMILAR



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 29

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN SUSPENSIÓN VERTIMIENTO



Resolución 2-8449 de 28 de septiembre de 2021. Medida preventiva.
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.
MUNICIPIO DE MONTERÍA.
Notificación: 21 de octubre de 2021.
Suspensión de actividad de vertimiento de aguas negras que van al caño El Purgatorio.



PRESUNTO INCUMPLIMIENTO ORDEN SUSPENSIÓN VERTIMIENTO



Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022. Medida preventiva.
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.
Suspensión de actividad de vertimiento de aguas negras que van al caño El Purgatorio.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 30

MATERIALIZACIÓN POR PARTE DE CVS DE ORDEN SUSPENSIÓN VERTIMIENTO



Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022. Medida preventiva.

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

Notificación: 21 de octubre de 2021.

Suspensión de actividad de vertimiento de aguas negras que van al caño El Purgatorio.

A fecha 17 y 19 de febrero de 2022 la CVS procedió a cerrar uno de los puntos del supuesto vertimiento ilegal.



LEVANTAMIENTO POR PARTE DE CVS DE MATERIALIZACIÓN DE ORDEN SUSPENSIÓN VERTIMIENTO



Resolución 2-9489 de 1 de julio de 2022. Levantamiento de medida preventiva.

“ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta a través de Resolución N° 2-8904 de 11 de febrero de 2022, consistente en la suspensión de vertimiento de lixiviados sobre el punto ubicado en las coordenadas N 08° 42' 32,0" y WO 75° 50' 29,3", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.”



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 31



PRESUNTO APROVECHAMIENTO FORESTAL INTERNO

Comparativo de aprovechamiento forestal



Área dentro de la solicitud (4 ha)



Evaluación en el seguimiento





PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES

SAN0095-00-2016: Abierto y cerrado por ANLA en 2019

Auto No. 10322 de 25 de noviembre de 2019 ANLA: Ordena inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la empresa Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado S.A E.S.P SERVIGENERALES S.A ESP por lo siguiente:

1. *El inicio de actividades de adecuación y operación de la nueva zona de disposición del relleno sanitario Loma Grande, sin haber entregado la información requerida respecto a la caracterización ambiental, Zonificación Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental- EIA y Plan de Manejo Ambiental- PMA y Plan de Monitoreo y Seguimiento y las obligaciones adicionales estipuladas en el artículo décimo primero de la Resolución 0252 del 4 de marzo de 2015.*
2. *La ejecución de actividades no autorizadas en las zonas definidas en la zonificación de manejo ambiental del proyecto tales como: zonas de exclusión (zona de humedal) y zonas de intervención con restricciones (intervención de 30 metros alrededor de los humedales identificados en el AJO)*
3. *El aprovechamiento forestal de aproximadamente 10 individuos en la zona norte del sitio de ampliación del relleno en los límites con el Club de Golf de Montería, sin el permiso de aprovechamiento forestal requerido, y sin implementar una metodología adecuada de tala.*



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 32

PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



SANQ412-00-2018: Abierto inicialmente por la CVS. ANLA avocó conocimiento en 2019.

Auto No. 4299 de 10 de enero de 2013 CVS: Formula a la empresa SERVICIALES S.A., los siguientes Cargos:

- **PRIMER CARGO:** Presuntamente responsable por realizar vertimientos directos de lixiviados al canal de, aguas lluvias del proyecto, a través de reboses directos y el derrame de una manguera de 4", que sale de una de las cajas interceptoras de lixiviados. (Ver informe Laboratorio Anexo)
- **SEGUNDO CARGO:** Presuntamente responsable por no optimizar la capacidad hidráulica de la estructura del punto de mezcla de peróxido de hidrógeno y cloruro, férrico, de tal forma que se garantice que no se presenten derrames de espumas sobre el suelo.
- **TERCERO-CARGO:** Presuntamente responsable por no construir una estructura en el filtro prensa que permita la conducción del lixiviado hacia la siguiente estructura sin que se presenten derrames hacia la parte baja del tren de tratamiento.
- **CUARTO CARGO:** Presuntamente responsable por no delimitar el frente de operación, teniendo en cuenta que solo deberán estar expuestos a cielo abierto los residuos dispuestos en dicho punto.
- **QUINTO CARGO:** Presuntamente responsable por no realizar la caracterización de los lodos resultantes de la limpieza de planta de tratamiento de lixiviados, a través de un análisis CRETIB (Corrosividad, Reactividad, Explosividad, -Tóxico, Inflamable y Biológico -Infeccioso), a fin de determinar su peligrosidad.
- **SEXTO CARGO:** Presuntamente responsable por no contar con un alcantarillado para el manejo de lixiviado definido de manera permanente con tuberías visibles pero ancladas con el fin de evitar su manipulación y movimiento.



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Resolución 2-8449 de 28 de septiembre de 2021 CVS

ARTÍCULO PRIMERO: Impone medida preventiva a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE MONTERÍA, consistente en la suspensión inmediata de actividad de vertimiento de aguas negras y que tiene destino al caño El Purgatorio.

Requerir a la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. y al MUNICIPIO DE MONTERÍA, para que de forma inmediata procedan a efectuar la división de las aguas del punto de vertimiento ubicado en las coordenadas geográficas: N 08° 42' 36,5" y W 75° 50' 28,1" correspondiente a la salida de aguas grises, que según la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., provienen del antiguo botadero a cielo abierto de Montería, y la salida de canal perimetral de aguas lluvias del relleno sanitario Loma Grande y que tendría como destino final al caño El Purgatorio.

Igualmente por medio del ARTÍCULO SEGUNDO se ordena apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental en contra del MUNICIPIO DE MONTERÍA y la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por "...la ocurrencia de hecho contraventor consistente en la presunta existencia de un punto de vertimiento de aguas negras y que tiene destino al caño El Purgatorio y la no operación de la Planta de Tratamiento de los Lixiviados, del relleno sanitario Loma Grande del Municipio de Montería, departamento de Córdoba.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 33

PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022

Impone medida preventiva a la empresa URBASER COLOMBIAS.A. E.S.P., consistente en la suspensión inmediata de las siguientes actividades:

- *Aprovechamiento forestal no autorizado*
- *Intervención en áreas que se encuentran fuera del área licenciada toda vez que el área intervenida corresponde a 14,7 hectáreas y las permitidas corresponden a 11,5 hectáreas excediendo un total de 3,2 hectáreas las autorizadas por parte de CVS y el ANLA,*
- *Operación de dos puntos de vertimientos de aguas negras, uno localizado en las coordenadas N 06° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1, predio "El paraíso" a la altura del Club Montería Jaraguay Golf y continúan por un canal en tierra, al parecer con destino al canal EL PURGATORIO y otro punto ubicado en las coordenadas geográficas N 08° 42' 36,5" Y WO 75° 50' 28,1".*

Igualmente ordena apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental en contra de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por la ocurrencia de hechos contraventores consistentes en:

- *Presunto aprovechamiento forestal no autorizado en un área aproximada de 4 hectáreas, equivalente a 307 individuos con un volumen total de 114,307m³,*
- *Presunta intervención en áreas que se encuentran fuera del área licenciada toda vez que el área intervenida corresponde a 14,7 hectáreas y las permitidas corresponden a 11,5 hectáreas excediendo un total de 3,2 hectáreas las autorizadas por parte de CVS y el ANLA, y*
- *Presunto vertimiento no autorizado de aguas negras en dos puntos. Uno localizado en las coordenadas N 06° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1, predio "El paraíso" a la altura del Club Montería Jaraguay Golf y continúan por un canal en tierra, al parecer con destino al canal EL PURGATORIO y otro punto ubicado en las coordenadas geográficas N 08° 42' 36,5" Y WO 75° 50' 28,1".*



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Resolución 2-8904 de 11 de febrero de 2022

En el mencionado acto administrativo se realizaron los siguientes requerimientos:

- Plan de Cierre, Clausura y compensación ambiental sobre las 3,5 hectáreas licenciadas ambientalmente por parte de la CAR CVS por medio de Resolución N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005, y su estado de implementación.
- Remita acto administrativo que autoriza el uso de 3,2 hectáreas adicionales a las autorizadas por la CVS y la ANLA, teniendo en cuenta que la Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005 de la CVS otorgó Licencia Ambiental para el Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande para una zona de 3,5 hectáreas y que la Resolución 0252 de 4 de marzo de 2015 de la ANLA amplía el mismo en 8 hectáreas, para un total de 11,5 hectáreas y que según visita de campo del 2 de diciembre de 2021 se verificó que el área del proyecto es de 14,7 hectáreas.
- Remita la información cartográfica, debidamente georreferenciada del Área de Influencia Directa -AID del Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande.
- Suministre la información geográfica de las áreas licenciadas inicialmente en el año 2005 por la CVS y la ampliación de 2015 por ANLA debidamente georreferenciada.
- Informe del cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0252 de 2015 y en la Resolución 0569 de 2015 de la ANLA sobre inventario, aprovechamiento y compensación forestal para el proyecto Relleno Sanitario Loma Grande.
- Explique las razones por las que realizó el aprovechamiento forestal, al parecer, ilegalmente de 307 individuos, con un volumen de 114,307 m³, en un área de 4 hectáreas, sin el permiso respectivo.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 34

PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



· Remita los documentos que autorizan los aprovechamientos forestales realizados entre el 2015 y julio de 2021 en el predio del Relleno Sanitario Loma Grande.

· Informe el destino del material sedimentario procedente de la excavación del terreno de aproximadamente 4 hectáreas, que se evidenció en la visita y remitir la ficha del Plan de Manejo Ambiental del proyecto relacionada con el tema.

· Informe del cese de cualquier actividad que conduzca al vertimiento ilegal que tiene como punto de salida las coordenadas geográficas: N 08° 42' 46,8" y WO 75° 50' 31,1", en el predio "El Paraíso" y que continúan por un canal en tierra, al parecer, con destino el canal EL PURGATORIO.

· Informe del cumplimiento al EIA presentado para la Licencia Ambiental que establece que el sistema de disposición de residuos sólidos en el relleno se realizará en celdas de 8 x 8 x 2 m de altura, en 2 plataformas de 5 niveles, donde cada nivel es de 5 metros y un 5% de cobertura. La disposición de los residuos se hará esparciendo y compactando en capas de 35 cm, hasta obtener densidades 1.1 y 1.2 t/m²; el talud de compactación en el frente tendrá una pendiente máxima de 2H:1V (30°).

· Informe del cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO, numeral 2, subnumeral 2.2, inciso d., en página 53 de la Resolución 0252 de 2015 de ANLA, sobre la construcción de canaleta perimetral para los pondajes de lixiviados que impida el ingreso de aguas lluvias.



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



· Informe de la implementación de obras de contingencia que eviten el desborde de lixiviados contenidos en los pondajes del actual sistema de recirculación de los mismos por saturación, y su mantenimiento en general, y en futuros sistemas de tratamiento de lixiviados que se construyan y operen.

· Remita copia del documento de la ANLA que autoriza la toma de muestras de calidad de aguas lluvias en sedimentador del sistema de canales de manejo de agua lluvia del relleno sanitario.

· Remita copia del contrato del predio vecino con el cual, según la empresa, suscribió servidumbre con el propietario.

· Presente las memorias técnicas y diseños tanto del sistema de tratamiento de lixiviados como de los lechos de secado, así como complementar el plano con vista en planta, cortes y detalles, con el plano georreferenciado en el sistema WGS84 (Grados, Minutos y segundos), donde se visualicen todos los componentes del sistema de tratamiento y el sitio de descarga del efluente.

· Informe del cumplimiento del numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del Artículo Séptimo de la Resolución 0252 de 2015 de ANLA, modificado por el Artículo Noveno de la Resolución 0569 de 2015 de ANLA, sobre la presentación de propuesta aprobada de disposición final del lixiviado tratado (que cumpla con la norma de vertimiento).



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 35

PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



- Informe del cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.7 Ficha 1.7 Tratamiento de lixiviados, literal f, del Artículo Séptimo de la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, modificado por el ARTÍCULO NOVENO de la Resolución 0569 de 21 de mayo de 2015 de la ANLA que ordena la construcción y operación de PTAR para el manejo de lixiviados en un plazo máximo de 12 meses de plazo después de la fecha de entrada en operación del relleno sanitario y la construcción de los dos pondajes de almacenamiento de lixiviados.

- Informe de la obligación de instalar como mínimo tres (3) pozos de monitoreo (piezómetros) que deben ser construidos considerando la dirección de flujo de las aguas subterráneas. El primer pozo de monitoreo se ubicará aguas arriba de los pondajes, el segundo pozo de monitoreo deberá en la zona de influencia de los pondajes y el tercer pozo de monitoreo aguas debajo de los pondajes, siguiendo la dirección de flujo de las aguas subterráneas. Adicionalmente, se recomienda el establecimiento de otro piezómetro de control por fuera del área de los pondajes.

- Informe de la obligación de recuperar y restablecer la laguna o estanque ubicado cerca a la portería del Relleno Sanitario Loma Grande, que según la empresa corresponde a predio vecino con el cual afirma tiene servidumbre (al parecer "FINCA LA BALASTRERA"), ya que sería un cuerpo de agua altamente contaminado, esto con el fin de su cierre o uso agropecuario.

- Presente balance de masa de lixiviado presente en el proceso, donde se evidencie cuanto se produce, cuanto se reprocesa, cuanto se almacena y cuanto se evapora cada día.



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



- Remita ficha técnica de las enzimas utilizadas para la mitigar la producción de olores y para biodegradación de la materia orgánica presente en el lixiviado, así como, informar la ficha del PMA que establezca su uso y si su utilización está aprobada en las resoluciones de la Licencia Ambiental.

- Remita la ficha técnica del biocatalizador que sirve para acelerar la degradación de la materia orgánica y la disminución de olores regado sobre los residuos sólidos dispuestos, así como, informar la ficha del PMA que establezca su uso y si su utilización está aprobada en las resoluciones de la Licencia Ambiental.

- Presente un informe detallado de las actividades realizadas en el componente socio económico donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones en dicha temática; y que afiance la apropiación social del proyecto con la comunidad, a través de programas específicos de compensación concertados con ésta.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 36

SUSPENSIÓN DE LOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Por medio de oficio con radicado N° 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por medio de apoderada, formuló recusación dirigida al subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ.

Así mismo por medio de oficio radicado N° 20221104568 de 17 de mayo de 2022, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por medio de apoderada, formuló recusación dirigida al DIRECTOR GENERAL de la Corporación CVS.

Como consecuencia de las recusaciones presentadas por la empresa URBASER COLOMBIA, la Corporación CVS, suspendió los trámites administrativos sancionatorios ambientales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 por medio de **Auto N° 13330 del 11 de mayo de 2022**.

Por medio de oficio de 7 de julio de 2022, y con radicado CVS N° 20221106352 de fecha 11 de julio de 2022, la Procuraduría General de la Nación, emitió pronunciamiento en el cual resuelve la recusación presentada por la empresa URBASER COLOMBIA S.A., al Director General de la CAR CVS, resolviendo Negar la solicitud de recusación formulada.

Por su parte por medio de Resolución N° 2-9569 de fecha 22 de julio de 2022, el Director General de la CAR CVS, ordenó NEGAR la solicitud de recusación formulada por la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con Nit N° 830.024.104-2, a través de apoderado especial, contra el subdirector de gestión ambiental de la CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, por medio de oficio radicado N° 20221104275 de fecha 24 de mayo de 2022.

Que una vez resueltas dichas recusaciones, la CAR CVS procedió a hacer levantamiento de dicha suspensión por medio de **Auto N° 13602 del 27 de julio de 2022**.

Luego entonces se tiene que los trámites administrativos sancionatorios ambientales a raíz de las recusaciones presentadas por la empresa URBASER en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, estuvieron suspendidos por el término de **2 meses y 15 días**. *(Un promedio de 50 días hábiles aproximadamente)*.



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Auto N° 13633 03 de Agosto de 2022

En dicho procedimiento sancionatorio se ordenó, dar apertura de Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces, por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en el presunto incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo segundo y tercero de la Resolución N° 0.8861 de 2005 expedida por la CAR CVS por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para la operación del Relleno Sanitario Loma Grande, así como el artículo séptimo y décimo tercero de la Resolución N° 0252 de 2015 y el artículo noveno de la Resolución N° 0569 de 2015, proferidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, por las cuales se aprobó la ampliación del área de operación del Relleno Sanitario Loma Grande en la ciudad de Montería, específicamente las siguiente obligaciones:

- Por presuntamente no contar con Planta de Tratamiento Químico (precipitación química y/o UASB) de lixiviados, la cual funcionó, pero fue desmontada y la cual estaba contemplada en la Resolución N° 0.8861 de 2005 y el estudio de Impacto Ambiental contemplado en dicha Resolución.
- Por presuntamente, no contar a la fecha de 10 de marzo de 2022, con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales –PTAR, para el tratamiento de lixiviados y la cual estaba contemplada en los artículo tercero y séptimo de la Resolución N° 0252 de 2015 y Noveno de la Resolución N° 0569 de 2015 expedida por la ANLA, de acuerdo a la información contemplada en el informe de visita ASA N° 2022-133.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 37

PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



- Por la presunta existencia de un acople entre el vaso de disposición inicial y el vaso de la ampliación a pesar que esta actividad se consideró inviable por la ANLA dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. (hoy URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.), el concepto técnico N° 856 de fecha 02 de marzo de 2015 y en la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015, emitidos por la ANLA, lo que ocasionaría un riesgo de desestabilización de la masa de residuos de acuerdo a las consideraciones emitidas por la ANLA.
- Por presuntamente realizar disposición de residuos sólidos en un área de 0,8 hectáreas no autorizadas para la disposición de residuos sólidos sino, que eran contempladas para obras complementarias, toda vez que se realizó unión de los vasos de disposición sin que dicha actividad estuviera permitida en el concepto técnico N° 856 de fecha 02 de marzo de 2015 y en la Resolución 0252 del 04 de marzo de 2015, emitidos por la ANLA.
- Por presuntamente no realizar cierre y clausura del vaso inicial de disposición de residuos sólidos en el Relleno Sanitario Loma Grande, contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental e información complementaria radicada por medio de oficio N° 4350 de fecha 15 de julio de 2005 y contemplada en los requerimientos del artículo segundo de la Resolución N° 0.8861 de 2005, expedida por la CAR CVS.



PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



- Por presuntamente estar realizando mal manejo de lixiviados dentro del Relleno Sanitario Loma Grande, lo cual ocasionó derramamiento de lixiviados en el suelo y corrientes de agua, mediante el vertimiento de lixiviados sin tratamiento, directamente del vaso de disposición y del pondaje de bombeo, a los canales perimetrales de aguas lluvias que posteriormente llegan al suelo y cuerpos de aguas de predios aledaños, específicamente en las coordenadas Latitud N 08° 42,557' Longitud O 75° 50,430' y N 08° 42' 36,5" y WO 75° 50' 28,1", según lo registrado en los videos con radicados N° 20211110508 de fecha 25 de noviembre de 2021 y 20221103722 del 25 de abril de 2022 y corroborado en los reportes de análisis de laboratorio de aguas de la Universidad de Córdoba N° 029 de fecha 29 de marzo de 2022, en los cuales se demostró que dichos vertimientos superaban los parámetros establecidos en las normales ambientales.
- Por presuntamente realizar intervención en un área adicional a la licenciada, ya que el predio del Relleno Sanitario Loma Grande tiene un área total aproximada de 14,7 hectáreas intervenidas, y el área autorizada es de 12,8 hectáreas aproximadamente, excediéndose el número de hectáreas licenciadas para el proyecto.
- Por presuntamente no haber realizado actividades preventivas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la fauna silvestre en el lugar del presunto aprovechamiento forestal no autorizado por autoridad ambiental competente y el cual corresponde a un área aproximada de 4 hectáreas.
- Por presuntamente haber realizado intervención en áreas de exclusión y de intervención con restricciones, identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Área de Influencia Directa, según lo establecido en el artículo quinto de la Resolución N° 0252 del 4 de marzo de 2015 emitida por la ANLA.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 38

SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Radicado N° 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. formuló recusación dirigida al Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS.

Radicado N° 20221104568 de 17 de mayo de 2022, la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. formuló recusación dirigida al DIRECTOR GENERAL de la CVS.

Auto N° 13330 del 11 de mayo de 2022 se suspendió los tramites administrativos sancionatorios ambientales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

Oficio de 7 de julio de 2022, y con radicado CVS N° 20221106352 de fecha 11 de julio de 2022, la Procuraduría General de la Nación, emitió pronunciamiento en el cual resuelve la recusación presentada al DIRECTOR GENERAL de la CVS, resolviendo NEGAR la solicitud de recusación formulada.



SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES



Resolución N° 2-9569 de fecha 22 de julio de 2022, el DIRECTOR GENERAL de la CVS, ordenó NEGAR la solicitud de recusación contra el Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, por medio de oficio radicado N° 20221104275 de fecha 24 de mayo de 2022.

Auto N° 13602 del 27 de julio de 2022 la CVS procedió a hacer levantamiento de dicha suspensión.

Luego entonces se tiene que los trámites administrativos sancionatorios ambientales a raíz de las recusaciones presentadas por la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, estuvieron suspendidos por el término de 2 meses y 15 días (un promedio de 50 día hábiles aproximadamente).



Inicio de la participación de las personas y entidades por derecho propio:

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 39

Intervención del señor Procurador Delegado con funciones mixtas 3 para asuntos ambientales y agrarios, **Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz**, solicitante de la audiencia.

Manifestó, que la Procuraduría General de la Nación pidió a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) la realización de la audiencia de seguimiento y control a la licencia ambiental para la operación del relleno sanitario Loma Grande de Montería, espacio que “trasciende más allá de un ejercicio de escucha de la ciudadanía y que sea un mecanismo incidente y trascendente”.

Agregó que este espacio es realizado a solicitud del órgano de control, y enfatizó que la autoridad ambiental debe hacer uso de sus distintas facultades legales, que implica incluso la modificación de la licencia ambiental en el caso de que se identifiquen impactos adicionales a los contemplados inicialmente.

Recordó que las observaciones de la Procuraduría frente a la operación del relleno tienen relación con el manejo y gestión de los lixiviados; la presencia de olores ofensivos, y la necesidad de ajustar distintas medidas ambientales y de compensación para las comunidades. Enfatizó en que “el sistema de recirculación de los lixiviados probablemente llegó a su máxima capacidad y se requiere de manera urgente tomar una decisión en cuanto a su manejo”.

Adicionalmente, el Procurador Delegado hizo un llamado a la Gobernación de Córdoba y a la Alcaldía de Montería a trabajar de manera coordinada y a asumir las responsabilidades que la ley les asigna en cuanto a la garantía del servicio público de aseo y disposición de residuos sólidos.

“En esta gestión de los residuos sólidos hay responsabilidades que, si bien son diferenciadas, son compartidas. No se puede cargar a un solo actor toda la responsabilidad”, puntualizó.

Intervención de la doctora **Sandra Lucía Rodríguez Rojas** Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Presentó los saludos protocolarios y destacó el escenario de participación ciudadana para revisar el cumplimiento de la licencia ambiental relacionada

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 40

con la operación del relleno sanitario Loma Grande. Señala que han estado acompañando a las comunidades desde el mes de septiembre del año pasado con la Personería de Montería, cuando les fue impedida la realización de una visita. Resaltó que han revisado diferentes sitios de disposición de residuos en diferentes lugares del País. Entre ellos celdas de transición y botaderos a cielo abierto.

Acto seguido se proyectó un mensaje del señor defensor del Pueblo **Carlos Camargo Asís** el cual se adjunta al acta.

La doctora **Rodríguez Rojas**, siguió con el uso de la palabra indicando que La Defensoría del Pueblo, es la institución nacional de defensa de los derechos humanos. Desde diferentes escenarios se ha planteado la situación que se presenta en la comunidad de la vereda Loma Grande.

Sustentó la posición de la Defensoría en los siguientes aspectos:

Defensoría del Pueblo
C O L O M B I A
Nos Unen Tus Derechos

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Interdependencia

Indivisibilidad

Solidaridad

Progresividad

De índole participativo

Aunque el interés colectivo se encuentra en cabeza de un grupo de individuos, cualquier persona perteneciente a una comunidad determinada, puede actuar ante la administración de justicia en procura de la defensa de la colectividad afectada.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 41



Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 4° de la Ley 472 de 1998

- El goce de un ambiente sano;
- La moralidad administrativa;
- La existencia del equilibrio ecológico
- El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
- La defensa del patrimonio público;
- La defensa del patrimonio cultural de la Nación;
- La seguridad y salubridad públicas;



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 42



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 43



Defensoría del Pueblo

Nos Unen Tus Derechos

No.	Recomendación
1	Analizar la eficacia y efectividad de las medidas de manejo a cargo de Urbaser Colombia S.A. E.S.P. y que de carácter urgente se evalúen los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICAs- (pendientes por evaluar), con el fin de conocer el desempeño socio-ambiental del proyecto.

- ✓ En los Informes disponibles para la audiencia, no se encuentran los análisis de los ICAs. Último registro disponible Auto ANLA 6234 de 2018. (ICA 4)
- ✓ Según artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad ambiental cuenta con un término no mayor a tres (3) meses desde la radicación del ICA, para su pronunciamiento.
- ✓ Al no contar con el último pronunciamiento del ICA, no es posible conocer el seguimiento a cada uno de los programas.
- ✓ No se ha aportado un análisis de verificación de los estudios de estabilidad y pronunciamiento sobre suficiencia de instrumentación geotécnica. Al tener una recirculación intensiva de lixiviados y por los antecedentes del sector (falla geológicas y acople de zonas de disposición no autorizadas), es un tema de alta relevancia



Defensoría del Pueblo

Nos Unen Tus Derechos

No.	Recomendación
2	Teniendo en cuenta que la Sentencia SU217 del 2017 solicita establecer “ <i>vías de concurrencia en la solución de los problemas ambientales detectados por la ANLA en el trámite de licenciamiento ambiental, así como la mitigación y la compensación de las cargas y beneficios del relleno sanitario de Loma Grande</i> ”, es necesario que la autoridad ambiental, realice la verificación de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental y en los actos administrativos bajo los cuales se ha adelantado el seguimiento al proyecto, a fin de retomar el seguimiento ambiental y trazar una ruta de trabajo conjunta con el titular del instrumento ambiental, para subsanar los vacíos que persisten en la licencia. Para este ejercicio se considera necesario evaluar en detalle el estado actual de la licencia ambiental.
3	Realizar la revisión de la delimitación del área de influencia. Según el Auto ANLA 6234 del 16 de octubre de 2018, se informa que la caracterización del componente biótico se encuentra incompleta, aspecto que resulta básico para realizar la identificación del área de influencia.

- ✓ A hoy la licencia no ha sido modificada y/o aclaradas obligaciones.
- ✓ En la Resolución de modificación de licencia se señaló que la determinación del área de influencia es inadecuada
- ✓ No se ha presentado valoración por ninguna autoridad ambiental (ANLA y CVS) mediante concepto de seguimiento, desde el año 2018. La CVS va a evaluar el primer ICA desde que asumió la competencia (ICA No. 12)
- ✓ Existen obligaciones sin cumplir desde el otorgamiento de la modificación en 2015, como el caso del permiso de vertimientos.
- ✓ En Informe de visita ASA No. 2022 - 133 del 23/03/2022 y No. 2022 - 561 del 17/08/2022, se citan las obligaciones para la caracterización del área de influencia del medio biótico. Pero no existe un acto administrativo que subsane este aspecto básico del EIA y defina el área de influencia.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 44



Defensoría del Pueblo

Nos Unen Tus Derechos

No.	Recomendación
4	Realizar la valoración de las obligaciones y criterios de seguimiento para la recirculación de lixiviados, basándose en los balances de masas del lixiviado producido, recirculado, tratado y dispuesto, y los cálculos de la evapotranspiración y la precipitación.
5	Conminar al titular del instrumento ambiental para que defina el mejor manejo de lixiviados, a través de la instalación de una Planta de Tratamiento y se tramite el correspondiente permiso de vertimientos y/o concesión de reúso prevista en la Resolución 1207 de 2014 (Hoy Resolución 1256 de 2021).

- ✓ Se han realizado distintos análisis alrededor de la generación de lixiviados y mejoras en el proceso de recirculación
- ✓ Desde el mes de marzo de 2022 se cuenta con una planta de osmosis, la cual, según informe de visita ASA No 2022 – 561, no tiene la capacidad suficiente para el volumen total de lixiviado. Generando así la necesidad de tratar parte del lixiviado (para vertimiento o reúso) y la otra recircularlo. Sin embargo, no se cuenta con permiso que genera una alta acumulación y recirculación.
- ✓ Actualmente el lixiviado tratado por osmosis se vuelve a recircular a la masa, lo que resulta una opción ineficiente.
- ✓ Se debería contar con un instrumento sobre el vertimiento para evitar esta práctica innecesaria.
- ✓ Ante la falta de permiso de vertimiento o concesión de reúso se continúa recirculando el lixiviado, preocupa la falta de pronunciamiento frente al componente de estabilidad y suficiencia de instrumentación de la CVS. Alta recirculación en un relleno con antecedentes de fallas geológicas resulta un tema preocupante.

En su intervención también destacó los siguientes aspectos:

La CVS debe revisar y pronunciarse de fondo frente a cada una de las recomendaciones generadas por la Defensoría del Pueblo mediante Radicado 2021004080406525 del 03 de noviembre de 2021 y complementarios; reiterados en Radicado 20220040803782551 del 26 de septiembre de 2022.

Establecer medidas de manejo ambiental en el componente de estabilidad, en correspondencia a los antecedentes de falla geológica del sitio y el acople no autorizado de los vasos de disposición, así como por la recirculación excesiva de los lixiviados generados.

En cuanto a las medidas y programas de la licencia ambiental, en especial las del componente socioeconómico, incluir fichas que permitan valorar y atender de forma efectiva los impactos generados hacia la comunidad de Loma Grande y se establezcan acciones reales de mitigación, prevención, corrección y compensación. Entre ellas la contribución de la empresa para la adecuación de la vía que desde la variante Montería - Planeta Rica hasta el Relleno Sanitario.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 45

Modificar el procedimiento de plan de contingencia del instrumento ambiental, para que sea más específico y aplicable a la realidad del proyecto, relacionado con la fuga y demarres de lixiviados y con el hoy evidente contacto con aguas lluvias.

Ajustar el plan de monitoreo del relleno sanitario para su etapa de operación, cierre, clausura y postclausura de conformidad con las directrices dadas por el Ministerio de Vivienda (Resolución 938 de 2019), para los Rellenos Sanitarios Tipo III (500 a 3000 Ton/día)

Avanzar con los procedimientos sancionatorios en contra de Urbaser SA ESP, con ocasión de presuntas afectaciones ambientales y revisar la pertinencia de lo definido el Artículo 62. De la Revocatoria y Suspensión de las Licencias Ambientales de la Ley 99 de 1993.

Las diapositivas de sustento, se adjuntan a la presente Acta.

Intervención del doctor **Camilo Mejía Padilla**, delegado del gobernador del departamento de Córdoba **Orlando Benítez Mora** o su delegado.

Extiende inicialmente las gracias y un saludo cordial a todos los presentes en nombre del señor Gobernador de Córdoba. Indica que por la labor de concurrencia que tiene el departamento de Córdoba, siempre ha estado presto para apoyar a los entes territoriales en la responsabilidad que tienen en la prestación de los servicios públicos, y siempre soportados en ese brazo técnico que ha representado a las entidades territoriales la CVS.

Señala que hay que buscar alternativas que permitan garantizar esa prestación y cumplimiento de la normatividad vigente así mismo como presidente el señor gobernador del consejo directivo de la CAR CVS prestarle ese ejercicio de autoridad ambiental que se viene haciendo desde la dirección que adelanta el doctor Orlando Medina en la jurisdicción del departamento de Córdoba.

Indica que están siempre atentos para acompañar en las alternativas que busqué el municipio de Montería y acompañar no solamente en busca de

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 46

soluciones sino también de concurrir en las diferentes alternativas que existan para llegar a la solución de la prestación del servicio de una manera sostenible y siempre cumpliendo con la normatividad vigente, y en atención a ese principio especial que tiene nuestro gobierno, resalta que la presencia de la Gobernación de Córdoba en la audiencia es precisamente la de escuchar todas esas posiciones que tienen las comunidades, entender y tomar atenta nota de las distintas visiones, de las distintas problemáticas de parte de los órganos de control, de la defensoría del pueblo y de todos estos liderazgos comunitarios que insiste hay alrededor del relleno sanitario de Loma Grande y poder entender de esa primera mano la problemática que se vive en un ambiente, para planear esas alternativas complementarias que puede tener en esta audiencia.

Intervención del señor alcalde del municipio de Montería doctor Carlos Alberto Ordosgoitia Sanín.

Inicialmente presenta los saludos protocolarios y afirma que es muy importante que haya una reflexión completa y también un ejercicio de articulación con entidades del estado, con entidades que también están protegiendo la vida, la salud, el medio ambiente. Resalta que es una audiencia pública que se estaba esperando desde hace muchas semanas, y que llegó el día de escucharnos, de hacer una reflexión importante, de entendernos; de ver también cual ha sido la trazabilidad que ha recibido en la administración.

Señala que la administración no elude responsabilidad alguna, y que el Municipio ha sido no solo garante de la comunidad, sino que también ha triplicado el esfuerzo con la comunidad, ha hecho presencia de manera permanente, ha logrado acciones que antes no se pensaban hacer, que se estaban pidiendo hace muchísimos años.

Siguen indicando que se debe hacer una reflexión muy clara y concreta del tiempo, cuando en la zona había un botadero a cielo abierto y que las comunidades de otra manera tenían una capacidad de ingreso que fue permeado en su momento, que tampoco había garantías que dieran lógica a

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 47

esa concesión en cuanto a la habilitación de nuevos ingresos para la comunidad que era una afectación en ese momento.

Resalta que su administración, la oficina Jurídica, la oficina de Ambiente, la Secretaria de Planeación, el secretario de infraestructura, y todo el equipo ha sido consciente no solo con las dificultades que les ha tocado afrontar sino también de lo que se ha logrado en la administración, en los requerimientos a las empresas, en el apoyo directo con las entidades que hoy los están acompañando; y manifiesta que se han hecho varias visitas, por ejemplo el 11 de febrero, el 15 de febrero, el 1 de marzo de este mismo año en una con la CVS en otras con otras autoridades donde se acordaron compromisos importantes.

Indica que se requirió también a la empresa Urbaser para que remetiera los estudios hidrogeológicos, también se realizó un recorrido para determinar el uso de cimientos y otros por medio de apiques, información técnica que presentará el delegado de la oficina de ambiente el doctor Daniel Ricardo Santana.

El alcalde señala que hubo compromisos el 10 de marzo del 2022, acompañamiento que se hizo directamente al relleno el 11 de abril de este año también con funcionarios de la secretaria, la CVS y la personería, visita técnica y control de seguimiento al relleno sanitario el 26 de mayo, que también se ha dado cumplimiento a la orden del Tribunal Administrativo de Córdoba y se hizo visita técnica de manera directa el 28 de mayo de este año también, buscando también la articulación completa.

Resalta que es importante también se conozcan las obligaciones de cada uno de los responsables y hoy la garantía que se preste de manera eficiente el servicio, que el municipio no solo ha sido diligente, ha sido propositivo, proactivo, estableciendo con la comunidad diálogos permanentes para que abandonen las vías de hecho, lo cual es fundamental.

Comunica que se ha solicitado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la evaluación integral del operador, toda vez que es importante

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 48

el pronunciamiento de las autoridades ambientales con el fin de contar con herramientas.

Señala que lo más importante de la audiencia es que la autoridad ambiental dé las herramientas necesarias para poder tomar acciones y decisiones, que siente que el doctor Orlando Medina quien asumió esta responsabilidad el primero de enero del dos mil veinte al igual que él, ha cumplido con sus funciones, recordando que en el año 2014 la CVS perdió la competencia, y que en el 2015 hubo una ampliación y no por parte de la CVS.

Sigue indicando que el 21 de septiembre del dos mil veintiuno regresa la competencia a la CVS, por eso en su intervención final el doctor Orlando asegura con total resultado de pruebas lo que la CVS ha hecho este año, y se pregunta ¿qué paso en los últimos diez? Procede a leer un extracto de cuando el municipio solicitó a la ANLA la información acerca del cumplimiento de la licencia ambiental y este respondió el diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno *“se efectuó un seguimiento y control ambiental en el que se verificó el cumplimiento de dichas medidas de manejo y las obligaciones derivadas de la licencia ambiental sus modificaciones se da con administrativos conexos dentro del área el proyecto se encuentra en la vereda Loma Grande”* y en ese sentido, señala que trabajando y construyendo, recogiendo información, hablando con la comunidad, haciendo un trabajo intenso viene el municipio cumpliendo, municipio que tiene trecientas veinte mil hectáreas y se recibieron herencias muy duras en muchos sitios de la ciudad pero se ha triplicado esfuerzo, visión, conocimiento, amor por la comunidad de Loma Grande.

Considera que no hay una sola persona en Loma Grande que pueda decir lo contrario, que ha sido una administración sincera, una administración que ha estado de frente con la comunidad y también consciente en trabajar con bases que lo de hoy no es su responsabilidad porque no son la autoridad ambiental, y que hoy le corresponde a la CVS, por eso la audiencia pública al final después de escucharnos todos con todo el respeto que se merece la audiencia debe llevar a tomar decisiones que estén concentradas a corto, mediano y largo plazo.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 49

Manifiesta un mensaje a la Defensoría, que armó una exposición bastante importante y nutrida, además con buenos aplausos porque también esos aplausos tienen un sentimiento profundo de preocupación de la ciudadanía.

Señala que deben ser conscientes de que se tiene que actuar y que también desde la Defensoría, Personería, Procuraduría Ambiental buscar opciones que permitan que el resto de monterianos no vayan a perjudicarse, claro que es importante tomar decisiones y acciones conforme a lo planteado, pero es importante también que los órganos de control entre todos se busque esa posición y que la comunidad sepa que no es de manera unilateral que se van a tomar decisiones.

Agradece al procurador por invitar y ser partícipes de la audiencia pública donde todos los actores deben estar de acuerdo en cual debe ser la solución porque lo que debe primar es el medio ambiente, debe primar la salud, debe primar también lo que están sufriendo las comunidades de Loma Grande.

Procede a señalar que fue clausurado por la CVS en el año 2005 lo que era el botadero de Cielo Abierto, que en el año 2005 el 21 de abril se suscribe un contrato de concesión el contrato número 003 entre Servigenerales y el municipio de Montería para la operación especializada de servicio público de Urbaser quiero decir que en el 2005 él no era el alcalde de la ciudad. Indica que la vida única de este relleno se estableció a 20 años y Servigenerales en el 2015 en diciembre, solicitó su extensión de tres punto cinco a ocho hectáreas y la petición favorable fue resuelta en marzo del 2015 por la ANLA.

Comunica que el quince de septiembre del 2022 se solicitó nuevamente información sobre el resultado de la instancia técnica y el consejo técnico de Superservicio sobre la operación del relleno que a la fecha no han recibido respuesta, que su propósito es la protección del medio ambiente, las condiciones de vida de la zona para que vuelvan nuevamente a tener esperanza, que tengan fe en las instituciones. Así como lo siguiente, que la empresa cumpla con cada una de las acciones que se comprometió, señala que el Municipio ha brindado lo que sea necesario para la comunidad y ha reforzado todo su compromiso a no desfallecer, a hacer lo que le corresponda

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 50

hacer, a tomar las decisiones acertadas que le sirvan a todo los monterianos, y le dice a la comunidad de Loma Grande, que también son monterianos pero los que viven en todos los barrios del casco urbano también son monterianos y se deben tomar decisiones acertadas que beneficie a todos, por eso, concluye, el bienestar de Loma Grande también es el bienestar de Montería.

Seguidamente se hizo una presentación por parte del doctor **Daniel Ricardo Santana** de la oficina de Ambiente del municipio de Montería. La presentación de adjunta a la presente acta.

Documentos aportados por la alcaldía de Montería:

- I. SSPD radicado SSPD No. 20205290824642 del 3 de junio de 2020. Solicitud de información sobre la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Montería.
- II. ANLA 2021241605-1-000 del 08 de noviembre de 2021. Radicado traslado OFICINA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN de la ALCALDÍA DE MONTERÍA número S.P.M. N° 1994 de 2021. “Relleno Sanitario Loma Grande – Licencia Ambiental Resolución 0252 del 4 de marzo de 2015”. Proyecto: Relleno sanitario Loma Grande. Expediente: 10DPE4054-00-2021-LAM6591-00. (DOCUMENTO ENTREGA A LA CAR-CVS)
- III. ANLA, 2020084096-1-000 del 29 de mayo de 2020. Solicitud de información sobre el proyecto “Relleno Sanitario Loma Grande”. Expediente: LAM6591-00, 10DPE7956-00-2020
- IV. INFORME DE CARACTERIZACIONES
- V. INFORME DE APIQUES

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 51

ACCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA



Gobierno de La GENTE

Intervención del señor personero del municipio de Montería **Jorge Mario Galofre Rúgeles.**

Considera que la audiencia pública ambiental es un espacio oportuno para que las comunidades sean escuchadas y presenten todas las quejas y todas las inconformidades de las autoridades que acompañan del orden nacional, así como la autoridad ambiental.

Así mismo, señala que esta audiencia es de vital importancia para que las entidades de orden nacional de primer nivel tomen las acciones necesarias para establecer una línea de trabajo que permita articular una solución definitiva y efectiva para la problemática de Loma Grande.

Indica que la comunidad de Loma Grande desde hace varios años, viene declarando su inconformidad en el relleno sanitario por diversas afectaciones entre ellas lo que informa el presunto derrame de lixiviados cerca del relleno, los constantes olores corrosivos y enfermedades a la piel que se asocian a la ejecución de este relleno sanitario de la ciudad.

Señala que en varias ocasiones la comunidad ha tomado las vías de hecho para manifestar su inconformidad frente al tema por lo que han tenido que

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 52

intervenir como mediadores de acuerdo a sus competencias. De igual forma, señala, la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y San Jorge ha manifestado en diferentes informes algunos inconvenientes con la operación de este relleno, uno de estos fueron los retrasos a la entrada en funcionamiento del tratamiento de lixiviados entre otros.

Resalta que desde la Personería de Montería han solicitado a las entidades del orden nacional que se conforme comisión especial permanente para la vigilancia y control de los asuntos relacionados con relleno sanitario en Loma Grande, y que ella estuviera integrada por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Los Servicios Públicos, Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades competentes.

Indica que además de la posible emergencia sanitaria que podría ocasionarse de no atender esta problemática a tiempo, para el Ministerio Público es preocupante que la situación a veces es ganar en varios hechos que podrían generar alteraciones en orden público. Hoy en este importante espacio hace un llamado a todos los actores involucrados en la posible problemática ambiental y social que se ha generado con el manejo de los residuos sobre Montería para que tomen acciones inmediatas de acuerdo con lo establecido en la normatividad evitando así mayores problemas ambientales y sociales.

Además, señala se debe tener en cuenta que todas las entidades de nivel territorial conocen la problemática de la comunidad por lo que es necesario entrar con entes de nivel nacional y gobierno; por eso invita a la comunidad, a las diferentes entidades, organizaciones, grupos sociales y demás personas que están presente en la audiencia, para realizar un diálogo sincero, un diálogo para lograr la concertación y solución definitiva para lograr una solución a la problemática ambiental.

Manifiesta que la Personería entiende su preocupación y ha acompañado a lo largo de los siete años de ser personero de la ciudad a la comunidad Loma

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 53

Grande, y señala que desafortunadamente la función de algunas autoridades del orden nacional no ha ejercido la verdadera función de inspección, vigilancia y control sobre este relleno sanitario permitió que este conflicto aumentara.

Comunica que tiene la convicción de que siempre el proceder de la Personería es transparente y de que siempre las situaciones van encaminadas por el beneficio de la comunidad, que, en algunas ocasiones, le ha solicitado al Director de la CVS, que, en la medida de lo posible, procedimientos técnicos en los cuales la personería no tiene esa capacidad, porque no tiene personal, no tiene la experticia, no podría participar.

Señala que todos los miembros de la comunidad de Loma Grande saben que si la audiencia pública se está haciendo el día de hoy en la ciudad de Montería es por la insistencia del Ministerio Público, que en su momento solicitó que la mesa se diera de forma permanente, que funcionara 24 horas al día todos los días de la semana hasta que se diera una solución de fondo. Indica que la personería seguirá trabajando por las comunidades, porque entiende el malestar generalizado de las comunidades.

Manifiesta que las comunidades no vienen reclamando esos derechos desde hace dos meses, tres meses desde que iniciaron los bloqueos, sino desde hace siete años que se vienen presentando todos los inconvenientes, y que, por ello, protestan en la tranquilidad que la personería de Montería actúa de forma transparente. Precisa que, así como ha actuado en lo relacionado con este licenciamiento que se encuentra en moción, también realizó unas observaciones, una acción preventiva relacionada con el nuevo licenciamiento del relleno sanitario en Patio Bonito, entonces la tranquilidad no es solo para la comunidad de Loma Grande sino también de Montería en general, que la personería de Montería es el garante de los derechos.

Felicita a la Procuraduría y a las diferentes entidades por que se haya dado este espacio en donde hoy todos nos escuchemos, donde hemos visto diferentes intervenciones técnicas, comunitarias, sociales y que se pueda

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 54

llegar al fin a alguna experiencia pública hasta que se tengan unas conclusiones que permitan de verdad dar unas soluciones definitivas a una problemática que está afectando no solo a la comunidad de Loma Grande sino que también está afectando a todo un municipio.

Intervención del representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible doctor **Carlos Mario Ramírez.**

Precisó que en un momento determinado el Ministerio de Ambiente decidió asumir la competencia de la CVS entorno al manejo del relleno sanitario Loma Grande, la cual fue restituida nuevamente con una serie de recomendaciones que ya se han escuchado el día de hoy, sobre temas geológicos, relacionado con los lixiviados. Enfatiza que el mensaje claro es que desde el Ministerio se está en total disposición de apoyar a las autoridades regionales y locales en el desarrollo de acciones que contribuyan a la solución de la problemática que se ha venido presentando entorno al relleno sanitario.

Agregó, que el gobierno Nacional esta empeñado en garantizar, el respeto a la salud, el medio ambiente sano, los servicios públicos, relacionados con los derechos humanos como bien los expuso la representante de la Defensoría del Pueblo, que está en total disposición de participar en las mesas técnicas que contribuyan a dar solución a esa problemática.

El mensaje desde el Ministerio de Ambiente, es que se debe fortalecer todas las estrategias de la economía circular, que no se puede seguir pensando que la única solución en el mediano y largo plazo es seguir disponiendo los residuos sólidos que tienen un valor intrínseco, en un relleno sanitario generando costos, generando impactos ambientales, generando problemas socioeconómicos en la zona, impactos, afectación a los derechos humanos.

Agregó, que hay posibilidades y disposición de acompañar a la ciudad de Montería y a los municipios que así lo consideren en el desarrollo de acciones que fomenten en el marco del PGIR, por ejemplo, estrategia de economía

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 55

circular, que no es otra cosa en tema de residuos sólidos que desarrollar de manera importante una oportunidad de trabajo, de negocio, de generación de ingresos, y empleo verde y sobre todo una posibilidad de avanzar en la disminución de los impactos ambientales. Señala que, si estamos hablando de residuos orgánicos, éstos son los principales causantes de los lixiviados en el relleno sanitario, si este no es bien manejado. Indica que, estos residuos orgánicos se pueden constituir en materia prima para una serie de proyectos primarios como compostaje, lumbricultura, que seguramente van a mejorar las condiciones de la comunidad, van a generar emprendimiento. Obviamente en el área urbana con la participación de los recicladores.

Intervención abogado delegado del representante de la empresa Urbaser S.A E.S.P. señor **Alain Bossuet Niño Riaño**.

En su intervención hizo énfasis en los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES RELLENO SANITARIO



Nombre del Relleno Sanitario	Loma Grande
Ubicación	Kilómetro 6, vía Montería – Planeta Rica, Vereda Loma Grande
Número de Resolución de Licencia Ambiental	N° 0.8861 del 17 de febrero de 2005 – Otorgada CVS N° 0252 del 04 de marzo de 2015 N°0569 del 21 de mayo de 2015 – Otorgada La ANLA
Vida útil (años)	17,3 (Licencia Ambiental ANLA)
Capacidad remanente (31 agosto 2022)	1.464.555 (m3)

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS.

1. No contar con la planta de tratamiento químico de lixiviados (Resolución 0.8861 de 2005)

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 56

- El artículo 3 de la resolución 0.8861 de 2005 imponía la obligación de realizar la recirculación de los lixiviados generados en el tratamiento químico.

Respuesta de Urbaser

✓ El Artículo noveno de Resolución 252 de 2015 modificó el artículo tercero de la Resolución 0.8861 de 2005, en el sentido de: “ARTICULO NOVENO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 08861 del 17 de febrero de 2005 en el sentido de requerir a la empresa SERVIGENERALES S.A ESP, para que solicite y obtenga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales antes del inicio de la operación, y diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR para las obras de ampliación del relleno sanitario.”

- ✓ El Artículo octavo de Resolución 252 de 2015 permite realizar la recirculación y no condiciona al tratamiento previo por una PTAR.

✓

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

- 2. Insuficiencia de capacidad de la planta de tratamiento de lixiviados de ósmosis inversa.**
- Se dice que la capacidad de la planta en mención solo sería suficiente para el tratamiento del remante diario de lixiviados, pero no para la totalidad de estos, que se encuentran acumulados dentro de la masa de residuos sólidos del relleno sanitario, saturando de esta forma la masa de residuos sólidos y por ende poniendo en riesgo la estabilidad de la misma.

Respuesta de Urbaser

- ✓ Volumen de generación de lixiviados (L/s): 0,8 L/s
- ✓ Capacidad nominal de tratamiento de la planta: 2,3 L/s
- ✓ Es capaz de tratar 2.9 veces el caudal generado por el relleno sanitario Loma Grande.

No se puede pretender que la planta instalada en el relleno sanitario trate en un año el lixiviado que se tiene acumulado de desde el inicio de su operación. Lo que debe buscarse es que cada año se trate un caudal mayor al generado,

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 57

que permita poner al día el tratamiento de lixiviados con respecto a la generación.

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

3. No contar con la planta de tratamiento de lixiviados (Resolución 0569 de 2015).

 - El Relleno Sanitario Loma Grande incumplió con lo estipulado en la Resolución 0569 de 2015 de la ANLA en su ARTÍCULO NOVENO, ya que debería contar con planta de tratamiento de lixiviados en operación desde febrero de 2017, infringiendo, por lo menos durante cinco (5) años con lo ordenado en dicho acto administrativo.

Respuesta de Urbaser

- ✓ El artículo noveno de la Resolución 0569 de 2015, lo que exige es:

Presentar una propuesta técnica para establecer la disposición final del lixiviado tratado por la PTAR, el cual deberá cumplir con los criterios admisibles para la destinación de cuerpo de agua en el cual se verterán estos lixiviados o el cumplimiento del decreto 3930 de 2010 y resolución 631 del 17 de marzo de 2015. El plazo para la operación de la mencionada PTAR será máximo de 12 meses, después de la fecha de entrada de operación del relleno sanitario y la construcción de los dos pondajes de almacenamiento de lixiviados de 500m3 cada uno, destinado exclusivamente para la ampliación del relleno sanitario. Lo anterior será requisito para el otorgamiento del plazo para la construcción de la PTAR.

Respuesta de Urbaser

De lo anterior se deriva que la obligación es presentar una propuesta técnica, y no - instalar una PTAR-, no obstante la misma ya fue instalada.

Desde el mismo momento en que se notificó de la resolución -12 de agosto de 2015- La Empresa comenzó a elaborar los estudios técnicos necesarios para presentar la propuesta y tramitar el permiso de vertimientos, cuyo trámite se inició en el año 2016 ante la ANLA finalizado el primer conflicto negativo de competencias, según se detalla a continuación:

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 58

- ✓ SOLICITUD TÉRMINOS DE REFERENCIA: 1
- ✓ SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO: 3
- ✓ PRESENTACIÓN PROPUESTA TÉCNICA: 2
- ✓ INFORMACIÓN ADICIONAL: 2
- ✓ SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN SERVICIOS DE EVALUACIÓN: 2
- ✓ PROPUESTAS Y SOLICITUDES ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO: 6

16 Trámites Administrativos Presentados

Pendiente respuesta Propuesta Técnica Recirculación en el marco 1256 del 2021 (18 agosto del 2022)

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

4. Riesgo por unión de los vasos de disposición final.
 - Se evidenció que los vasos de disposición del antiguo frente aprobado por la Resolución 0.8861 de 2005 de la CVS y la ampliación otorgada mediante la Resolución 0252 de 2015 de la ANLA están unidos sin contar con la respectiva autorización de las autoridades ambientales, lo que podría ocasionar inestabilidad en la masa de disposición de los residuos sólidos, y se constituye en un riesgo para el Relleno Sanitario Loma Grande.

Respuesta de Urbaser

- ✓ Aunque la Resolución 0252 en su parte motiva señala que puede haber un riesgo de inestabilidad, la propia autoridad ambiental aprueba la unión de los vasos en su parte resolutive imponiendo obligación de adaptar las medidas de manejo establecidas en la Ficha 3.2 del PMA, las cuales Urbaser a cumplido a cabalidad así.
1. Realizar mejoras necesarias al dique de contención del actual vaso de disposición antes de soportar el vaso proyectado.
 2. Adicionalmente debe contener las obras de estabilidad necesaria para el antiguo vaso de disposición que no fue identificado en el EIA.
 3. Presentar diseño y ubicación del dique perimetral del proyecto.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 59

Respuesta de Urbaser



Fuente: Anexo 3 Cd 39 del expediente

NO EXISTE RIESGO DE INESTABILIDAD EN LA MASA DE RESIDUOS DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RELLENO

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

5. Ausencia del cierre y clausura del vaso inicial (Resolución 0.8861 de 2005)
- La empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. no ha realizado el cierre y clausura del total del vaso inicial licenciado por medio de la Resolución 0.8861 de 2005.

Respuesta de Urbaser

El plan de cierre, clausura y compensación fue presentado por la empresa en el numeral 9. del Informe EIA Relleno Sanitario Loma Grande de julio de 2005, contemplando realizar esta actividad entre los años 2027 y 2028.

Tal y como se puede revisar en campo y en los diferentes informes remitidos, las actividades de cierre y clausura se hicieron conforme al EIA aprobado.

Es preciso mencionar que el estudio de impacto ambiental en el marco de la resolución 252 del 2015 en su capítulo 1 numeral 2.3.1 establece:

“Se empleará la vía conformada sobre los residuos que se han dispuesto en el llenado final del lote actual en cierre, que servirá como una circunvalar para

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 60

dar acceso a niveles superiores proyectados en el nuevo vaso” zona que en la actualidad es utilizada para la movilización de equipos, material de cobertura y monitoreo del área en proceso de clausurada y en proceso de cierre.”

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

6. Presunta presencia de lixiviados.

- Se dice que en predio del Relleno Sanitario hay afloramiento de aguas con características de lixiviados desde la base de talud del vaso de disposición de residuos sólidos a canal revestido en geomembrana perimetral diseñado para el manejo de aguas lluvias según su aspecto organoléptico, el cual lleva sus aguas a un canal mayor revestido en concreto y piedra, que vierte finalmente en el antiguo botadero a cielo abierto de Montería que fue clausurado. Con lo anterior se incumpliría con lo estipulado en el ARTÍCULO SEGUNDO y ARTÍCULO TERCERO de la resolución 0.8861 de 2005 de la CVS y ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la Resolución 0252 de 2015 de la ANLA.

Respuesta de Urbaser

- ✓ Simplemente con características visuales no es posible establecer que el agua mencionada tiene características de lixiviados, por lo tanto, se requieren las pruebas de laboratorio que lo demuestre.
- ✓ En el acta de visita no aparece ninguna constancia y observación a este respecto, a pesar de la presencia de múltiples autoridades.
- ✓ Si la situación era tan evidente porque la CAR no tomó decisiones inmediatas en la visita.

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

7. Presuntos Humedales al interior del relleno sanitario.

- PRESUNTOS humedales que han quedado bajo el vaso de disposición de residuos sólidos de la ampliación y las aguas tienen características organolépticas de presuntos lixiviados.

Respuesta de Urbaser

- ✓ FALSO, NI SI QUIERA EXISTEN HUMEDALES EN EL RELLENO, así lo confirma la ANLA en Auto 6340 pág. 64 folio 14060 al 14061 carp.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 61

48). “Respecto a las Áreas de exclusión, como se determinó en el análisis respectivo del Artículo Quinto numerales 1 y 2 de la Resolución 0252 del 4 de marzo de 2015, Servigenerales S.A. E.S.P. presentó un informe técnico, donde se establece que no existen Humedales en el sentido ecológico, adicionalmente la profesional Geóloga que realizó acompañamiento en la visita de seguimiento, coincidió con las apreciaciones planteadas por Servigenerales, razón por la cual se solicitara al área jurídica realizar el cierre del cumplimiento a esta obligación.”

- ✓ LAS EXCAVACIONES QUE SE LLENARON DE AGUA SON ARTIFICIALES, Y SE HICIERON MUCHO ANTES DE EXISTIR EL RELLENO (ANTIGUAS CANTERAS)

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

8. Hectáreas no autorizadas

- El predio del Relleno Sanitario Loma Grande tiene 14,7 hectáreas intervenidas, sin embargo, solo tiene autorizadas 12,8 hectáreas para sus actividades operativas, excediéndose en 1,9 hectáreas de las aprobadas, incumpliendo con las áreas permitidas por la CVS y la ANLA para el proyecto.

Respuesta de Urbaser

FALSO, la CVS confunde el área licenciada para disponer residuos con el tamaño de los predios de la empresa, pero, NADA le prohíbe a URBASER adquirir propiedades para su operación.

La empresa tiene DERECHO A TENER OFICINAS, BAÑOS, CAFETERÍA PARA SUS COLABORADORES, VÍAS DE ACCESO, PORTERÍA. ¿Esto puede limitarlo la CVS?

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

9. Presunto aprovechamiento forestal ilegal.

- presunto aprovechamiento forestal ilegal y “supuesta” disposición final en esa área.

Respuesta de Urbaser

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 62

FALSO, porque la ANLA autorizó programas de aprovechamiento forestal (3.4. Ver Hoja 58 R. 252). “ARTÍCULO SÉPTIMO:3.4. Programa de aprovechamiento forestal

b.En ésta ficha deberá incluirlos siguientes indicadores:

*1. (volumen de material vegetal removido/ volumen de material vegetal autorizado) *100*

*II. (Número de árboles efectivamente talados / Número de árboles inventariados para aprovechamiento) *100.”*

La empresa realiza la disposición ÚNICAMENTE en el área licenciada.

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

10.EIA

- Se concluye que la disposición de residuos sólidos no se hace acorde con lo estipulado en el EIA de la Resolución 0.8861 de 2005 de la CVS.

Respuesta de Urbaser

- SE RECUERDA que el EIA fue modificado con la Res. 252, y la versión final fue entregada a la ANLA y puede consultarse en la CARPETA 39 PAG 298 y CD 39 (pdf y Word).
- No se puede obligar a cumplir la forma de disposición de residuos aprobada por la Resolución 0.8861, ya que se encuentra desactualizada con la modificación de la licencia efectuada en el 2015.
- POR TANTO, LA EMPRESA CUMPLE CON EL EIA VIGENTE

Respuesta de Urbaser

- Se le recuerda a la autoridad ambiental que la Resolución 0938 en su artículo 11 establece:

“ARTÍCULO 11. Los criterios técnicos relacionados con el diseño, la operación, el cierre, clausura y posclausura de rellenos sanitarios y tratamientos son de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, por lo tanto, no será responsabilidad de la autoridad ambiental competente definirlos o imponerlos a través de la correspondiente Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental del régimen de transición, en cuanto ellos apliquen.”

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 63

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

11. Olores ofensivos

- PERCIBIERON olores ofensivos y nauseabundos durante la recepción de residuos sólidos en el nuevo vaso de disposición, así como la presencia de aves de rapiña sobrevolando dicho lugar.

Respuesta de Urbaser

- ✓ ES EVIDENTE que en el momento del descargue y recepción la basura que llegue, genere olores. Técnicamente la empresa “en el proceso aplica químicos que mitigan el olor” y cumple técnicamente (PMA).

LA BASURA HUELE A BASURA NO A FLORES – Lo importante es su tratamiento.

- ✓ Adicional, se realiza cubrimiento con arcilla, como buena práctica de ingeniería de la Empresa.
- ✓ La empresa APLICA PLANES DE AHUYENTAMIENTO de aves. (aeropuerto)

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

12. Presuntos vertimientos.

- Dos (2) PRESUNTOS puntos de vertimientos por fuera de los predios del relleno sanitario Loma Grande.

Respuesta de Urbaser

NO SE HA DEMOSTRADO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA POR LOS SUPUESTOS VERTIMIENTOS.

AL NO EXISTIR CERTEZA, LA PROCURADURÍA ORDENÓ A LA CVS QUE DETERMINARA EL ORIGEN DE LOS SUPUESTOS LIXIVIADOS.

SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS

13. SE CRITICA: La existencia de procesos sancionatorios en curso en contra de URBASER.

Respuesta de Urbaser

A LA FECHA NO EXISTEN DECISIONES SANCIONATORIAS Y EN FIRME EN CONTRA DE URBASER MONTERÍA, POR LO QUE SE DEBE

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 64

RESPETAR EL DEBIDO PROCESO Y LA OPERACIÓN DEL RELLENO MIENTRAS NO HAYA UNA DECISIÓN EN FIRME DEFINITIVA.

TODOS LOS PROCESOS ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ETAPA PROBATORIA, ES DECIR, NO HAN FINALIZADO

Ninguno de los supuestos incumplimientos es razón para el cierre del relleno sanitario Loma Grande

Finalmente presentó las siguientes conclusiones:

1. EL RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE NO TIENE NINGÚN TIPO DE PROBLEMAS EN SU OPERACIÓN.
2. ESTAMOS FUNCIONANDO CON TECNOLOGÍA AVANZADA SIN GENERAR NINGÚN TIPO DE AFECTACIÓN.
3. SE REQUIERE LA GESTIÓN URGENTE DE LAS AUTORIDADES PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO 24/7 (ELIMINAR BLOQUEOS).
4. DEFINIR EL PASO DEFINITIVO DE LAS AGUAS LLUVIAS Y DE ESCORRENTÍA DE LA ZONA AFERENTE HACIA EL CAÑO EL PURGATORIO.

La presentación hace parte integral del acta.

Intervención de las personas previamente inscritas conforme el decreto 1076 de 2015.

Se hizo el llamado en el orden de inscripción, recordando que dichas intervenciones deben ser respetuosas, debe referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permiten interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole. Durante la intervención pueden allegar documentos e información a la CVS.

La intervención permitida fue máxima 3 minutos, tiempo que fue contabilizado por el Secretario General de la CVS, doctor César Otero Flórez.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 65

Ramiro Rafael Ensuncho Ochoa. Señala que la audiencia es exclusivamente para hablar sobre el relleno sanitario Loma Grande, no de partido de fútbol, ni de otro tema, que, si bien es cierto que existe un problema de salubridad en Loma Grande, también es cierto que se puede generar un problema en la zona urbana de la ciudad, por lo tanto, eso es un problema de concertación y conciliación entre las comunidades y las entidades del Estado, de su competencia ambiental. Indica que nadie es culpable hasta que no se le demuestre lo contrario, que no se puede juzgar cuando no hay un concepto jurídico de autoridad competente. Cuestiono los bloqueos en la vía que impiden la disposición de los residuos en el relleno sanitario, y se pregunta quién está detrás de todo porque eso no se hace con pocos recursos.

Eugenio Enrique Agamez Pineda. Se presenta como Director de la Red de Córdoba, y señala que, sobre el rebose de los lixiviados, tocaría que la autoridad ambiental determine que los lixiviados están rebosando y pasan por unas fincas, esos lixiviados se los toma el ganado y debe haber unas sanciones, unas responsabilidades. Indica que lo que se busca es que se tomen determinaciones, que la planta de lixiviados que tiene Urbaser no sirve, que hay que exigirle a la empresa Urbaser que sea seria y que instale una nueva planta, ya que hay más de 35 municipios vertiendo los residuos sólidos a ese lugar. Manifiesta que es una lástima que el gobernador no esté presente, porque en Córdoba debe haber una política pública para la disposición de los residuos sólidos, que se debe pensar en varios rellenos sanitarios regionales.

Darío Enrique Díaz Hernández. Empezó diciendo que quiere controvertir lo manifestado por el representante de Urbaser, toda vez que manifiesta, cuando el alcalde le pregunta a la señora Lucia Fadul el día 30 de agosto que sí tiene el permiso de vertimiento, ella dice que no, el alcalde le pregunta que si en cuanto tiempo, ella responde que, en cuatro meses, el alcalde le pregunta nuevamente, que si ya solicitaron el permiso, ella dice todavía no, entonces se está hablando hipotéticamente, sin haber solicitado el permiso para esa fecha. Indica que el representante de Urbaser le ha faltado el respeto a los cordobeses, porque los trató de bandidos y de corruptos, y que esas fotos que

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 66

se mostraron en la presentación de la empresa no son reales. Sigue indicando que ha estado en la comunidad de Loma Grande y que conoce de los malos olores. Invita a ir a la comunidad, y felicita a los periodistas que han ido allá a decir la verdad de frente y sin miedo. Señala que son bienvenidas las denuncias ante la Fiscalía.

Con la anuencia de la mesa principal y tal como se había informado, se suspende la audiencia y se reanuda a partir de las 2:30 de la tarde con la intervención de las siguientes personas previamente inscritas:

Lina Marcela Herrera Garcés. Expresó que tienen afectaciones de salud, rasquiña en el cuerpo, por la situación que viven en la comunidad de Loma Grande con el relleno sanitario.

Wadit De Jesús Martínez González. Mostró las afectaciones que tiene en la piel. Indicó que tiene la respectiva historia clínica.

Iris del Carmen Ramos y Manuela Álvarez Serpa – cedieron el tiempo estipulado al señor Rafael Gómez.

María Demetria Argumedo Herrera – Indica que un lixiviado que caiga al río contamina ese lugar. Por eso hace el llamado a los representantes de los derechos humanos.

Maribel del Carmen Hoyos Hernández – Indica que lo que se quiere es que haya un ambiente sano. Dijo que todos los familiares están llenos de rasquiña, que no quieren más el relleno sanitario allí en Loma Grande.

Miguel Ángel Argumedo Suarez – Afirmó que es habitante de Loma Grande hace 54 años y que están afectados por el relleno, Manifestó que es uno de los afectados por la rasquiña la cual mostró en público.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 67

Carlos Mario Rodríguez – Manifiesta que el agua que están consumiendo esta contaminada, agregó que tienen problemas auditivos y visuales, que los carros van botando los lixiviados. Manifestó que en la comunidad no hay encapuchados.

Rosa Estela Reyes, cedió el turno a la señora Arelis Fajardo.

Lesbi Lucia Argumedo Herrera, cedió el uso de la palabra.

Adriana Argumedo Hoyos – manifestó que han sufrido los atropellos de la Policía, que actúan por orden de la alcaldía.

Juan Manuel Macea Rojas. Manifiesta que tiene cuatro años de vivir en Loma Grande y que todos los días siente la problemática que genera el relleno sanitario.

Melissa Elena Argumedo Hoyos. También manifestó que tiene afectaciones respiratorias y de la piel, que tiene 20 años de vivir en Loma Grande, y que el polvo cuando se seca, los mismos carros se encargan de levantarlo.

Oscar Manuel Herrera Hernández – Se identifica como presidente de la junta de acción comunal de la vereda Loma Grande. Señala que la protesta que hacen es pacífica, que todos los vecinos del mal llamado relleno sanitario están siendo afectados. Cuestiona que sí hay pruebas técnicas porque tienen que decir que son presuntos lixiviados. Mostró unos videos, y manifiesta que deben buscarse alternativas al botadero de basuras, que ese lugar no tiene capacidad para recibir más residuos, que la CVS tiene pruebas técnicas que son lixiviados.

Guadalupe Del Carmen Villalba. Señala que es residente en la vereda Loma Grande, solicita que se deje de atropellar a la comunidad y que se busque otro lugar a donde llevar las basuras.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 68

Lorena Cecilia Anichiarico Durango. Manifestó que viene en representación de las madres de Loma Grande, porque afirma, da tristeza que los niños tengan que ir al colegio con los uniformes impregnados de los malos olores y de los lixiviados, toda vez que cuando éstos se secan ese polvo se levanta y afecta los ojos de las personas. Indica que por eso no quieren más “el basurero en Loma Grande”.

Milena Anichiarico – Manifiesta que es indignante lo que presentó la empresa Urbaser, que el representante llegó con prepotencia maltratando a los campesinos. Sigue indicando que el relleno, no es un relleno sanitario, sino un basurero a cielo abierto. Mostró unas fotos donde indica se observan los lixiviados e indicó que están afectados todos los que pasan por ahí. Precisa que los congresistas de Córdoba no son capaces de pronunciarse sobre esta problemática, que al Gobernador no le interesa el tema, porque dice que eso es competencia del alcalde.

Enith Concesión Salcedo Duran. Señala que el representante de la empresa Urbaser no dio respuesta a los problemas que afectan a la comunidad en lo relacionado con la salud, y que no quieren más basuras en Loma Grande.

Arledys Sofia Hoyos Hernández. Afirmó que tiene 29 años de estar viviendo en la comunidad de Loma Grande, que hace 17 años los lixiviados corren libremente por las escorrentías de aguas lluvias contaminando a casi todo el departamento de Córdoba, que todos los peces que había en las fuentes de agua se murieron por la contaminación y que también tiene evidencia que los carros que van por la vía, van regando los lixiviados.

Luis Argumedo. Indica que los que están perjudicando a los monterianos es la empresa Urbaser.

Karina del Carmen Garces- el cedió el turno al señor veedor **Luis Darío Díaz**, quien hizo uso de la palabra nuevamente y afirmó que complementa lo dicho en la mañana con un compromiso que la señora Lucia Fadul y el alcalde se

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 69

comprometieron hacer un jarillón para permear un poco la salida de esas aguas, y que no han cumplido. Precisa que las mangueras que utiliza Urbaser llevan el agua a los canales y de allí a unos cuerpos de aguas entre ellos la ciénaga grande de Lorica.

Diana Hoyos – Afirmó que están padeciendo muchas enfermedades. Solicitó a las entidades competentes que los ayuden y hagan presencia y tomen acciones en el mal llamado relleno sanitario que no lo quieren más en Loma Grande.

Elkin Alonso Espitia. Procede a dar lectura a un documento, en el cual se plantean la problemática y algunas alternativas de solución. Indicó que le preocupa el silencio de los organismos de control para hacerle seguimiento a la problemática del relleno sanitario. También hizo un llamado a los concejales y alcalde para que atiendan las necesidades de Loma Grande. Solicita implementar las mesas de trabajo con voluntad y compromiso para plantear soluciones.

Cesar Ramón Anichiarico Madrid. Manifestó que vienen denunciando y en esta lucha desde hace varios años, que los señores de Urbaser se siguen burlando de la comunidad monteriana. Resalta que el alcalde tiene un poco de interés con la comunidad y la CVS está poniendo mano dura, pero que la empresa Urbaser llama a la Policía y de inmediato van a proceder contra la comunidad.

Urbano Gregorio Hoyos Mercado. Dijo que tiene 29 años de estar viviendo en la vereda Loma Grande. Agregó que tiene afectaciones de la piel y de la vista, que el relleno está mal organizado y por eso se presenta la problemática que viven.

Adriel Miguel Revueltas Mora. Afirmó que Urbaser no le toma fotos a lo real del mal llamado relleno sanitario, que hasta al mismo Loma Grande llega la contaminación que genera el basurero.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 70

Mónica Patricia Martínez Medina. Preciso que ella vive en Montería. Pregunta a la empresa Urbaser donde llegan los lixiviados, que no tienen permiso para el manejo de los lixiviados. Indica que el pueblo de Montería también está afectado, de Cereté y los otros que están cerca. Le hizo un llamado a las autoridades para que el relleno sea ubicado en un sitio donde no afecte a las comunidades.

Mauricio Javier Castillo Castro. entrega resultados científicos de unos análisis que mando hacer a la universidad de Córdoba. (se adjuntan a la presente acta). Manifiesta que los resultados son catastróficos, que en tres sitios se tomaron las muestras y arrojaron alto grado de lixiviados. Señala que la contaminación, se está dando no solamente en la vereda Loma Grande, también en el municipio de Montería y en el departamento de Córdoba, y llega al golfo de Morrosquillo, porque estas aguas van a parar al mar. También puso un audio donde dice que parece ser que la Procuraduría esta del lado de esta empresa, por la posición de la Procuradora Tatiana Oñate, el día 23 de agosto en una reunión que se celebró en la ciudad de Bogotá. “La procuradora dice que el cierre no es una opción, no es viable”. Agregó el señor Castilla Castro que la Procuradora esta defendiendo a la empresa y no la dignidad de las comunidades y del pueblo de Córdoba en general. Finalmente afirmó que espera que la lucha no termine de manera trágica como la de otros defensores del medio ambiente en este país.

Epifanio José Galindo. Manifiesta que desde el 2010 vive en Loma Grande, dijo que el daño ya esta hecho hace años y lo que quieren es solución para la comunidad. Señala que la empresa debe hacer las obras porque tiene que cumplir, pero dos personas de Loma Grande no la han dejado cumplir, que no dejan hacer nada para la comunidad, que sólo hay beneficio para dos personas apenas.

Nevis del Carmen Argumedo Suárez. Indica que tiene 30 años de estar viviendo en Loma Grande. Afirmó que esto no había estado pasando en la

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 71

vereda Loma Grande, hasta el momento que lo cogió Oscar Herrera presidente de la junta de acción comunal, que ha traído los problemas. Manifiesta “La gente de Loma Grande son una partida de mentirosos, no están diciendo la verdad, digan lo que digan”.

Gustavo Manuel López Ramos. Manifiesta que se debe ir más allá y mirar la ciudad, que la población de Montería es de 443 mil habitantes. Señala que es vicepresidente de la comuna seis, y que asiste en representación de 40 barrios, que son 412 toneladas que produce el municipio. Sigue indicando que por negligencia han visto que 300 toneladas de basuras permanecen en las calles, que están en época invernal y que sí llueve a dónde van los lixiviados. Resalta que la crisis sanitaria en Montería es evidente, que quien compro el carro viejo fue el alcalde, y que necesita que a todos los habitantes de Montería se le respete el derecho al medio ambiente sano y libre.

Claudia María Argumedo Suarez. Manifiesta que hace falta el señor Gobernador de Córdoba, que todos saben lo que está pasando en Loma Grande, que quieren compromisos y solución, que la situación no es de ayer, que viene de hace rato.

Claudia Leonor Jiménez. Manifiesta que se debe preguntar que va a pasar después de la audiencia, que se deben tomar medidas para trabajar en pro de las comunidades no solamente de Loma Grande, sino que se va hacer con el manejo de los residuos en el municipio de Montería. Señala que en la audiencia debía estar presente el Gobernador de Córdoba, porque el problema es departamental, no existe una política pública clara en el manejo de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Resalta que ha venido haciendo un enlace con las comunidades, y que, por ello, están presentes los funcionarios del Ministerio de Ambiente, con el objetivo de crear un espacio de diálogo entre las autoridades, la alcaldía y las comunidades afectadas, no en una guerra interna, sino con el fin de encontrar soluciones dentro de la gran propuesta que hoy tiene el Presidente de la República, doctor Gustavo Petro que es pasar a una economía circular. Indica que el representante del Ministerio de Ambiente,

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 72

hizo un resumen muy claro, hacia donde tiene que ir Córdoba y el municipio de Montería, es hacia una transición, e invita a que sientan al Gobierno Nacional Gobierno amigo, que quiere apoyar, incentivar proyectos, programas, que disminuyan la cantidad de residuos, para pasar a una economía de reciclaje que también permita obtener ingresos adicionales que puedan ser reinvertidos en las comunidades.

Se deja constancia que, en esta instancia, el Doctor Gustavo Guerrero, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, interviene y manifiesta que, debido a compromisos en la ciudad de Bogotá, debe retirarse de la audiencia, y que en representación de la Procuraduría queda la doctora Lina Correa, Procuradora Agraria y Ambiental de Córdoba y la doctora Laura Olier, Procuradora Judicial Administrativa asignada a la Procuraduría General para asuntos ambientales y agrarios.

Se continúa con las intervenciones de los inscritos:

Adel Adrian López Mantilla. Señala que se deben tener juicios de responsabilidades, toda vez que, indica, la empresa Urbaser le echa la culpa a terceros, pero no asume la responsabilidad de lo que está pasando en el relleno sanitario. Invita al representante de la empresa Urbaser S.A. E.S.P., a presentar las denuncias que considere frente a las notas de prensa o artículos que considera falsos. Precisa que no se puede permitir el tono sarcástico, cuando la empresa indica que cuenta con una planta de tratamiento, puesto que la trajeron hace cuatro meses y que ello se dio gracias a los presentes, que han exigido que se cumpla con la ley. Invita a la comunidad de Montería que se solidarice con la comunidad de Loma Grande, porque los lixiviados están comprobados, que no se puede hablar de presunción porque ya hay unos exámenes de laboratorio que entregó Mauricio Castilla y es un hecho comprobado.

Beatriz Elena Altamiranda. Se identifica como delegada de la comuna cinco, y manifiesta que está en representación de 25 barrios de la zona céntrica de

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 73

Montería. Comunica que tiene un derecho de petición dirigido al señor alcalde, a la Policía, CVS y Defensoría del Pueblo, porque están preocupados. Invita a que realmente se sienten las partes y lleguen a unos acuerdos. Precisa que una persona en el día genera un kilo de basura, por casa hay cuatro personas y aquí en la costa hay casas que tienen ocho, diez, quince personas, que un solo día de bloqueo está produciendo por barrios diez mil kilos de basuras y si lo multiplicamos por 320 barrios es una gran cantidad de basuras. Por ello pide que se garantice la prestación del servicio de recolección de basuras, que si hay un problema ambiental le toca a la CVS solucionarlo, si es de Salud le corresponde a la Secretaria de Salud. Finaliza indicando que no está de acuerdo con los bloqueos y que como líderes comunales quieren soluciones efectivas. Se adjunta al acta un derecho de petición.

Emironel César Valverde Espeleta. Se identifica como Presidente de la Sociedad Cordobesa de Ingenieros. Allega un análisis que ha realizado ante la urgente necesidad, de que se tomen los correctivos inmediatos que señalan las normas y leyes vigentes, respecto a la salubridad, ambiente sano, atención inmediata a la población afectada directamente por los derrames de lixiviados combinados con aguas lluvias y al resto de la población que es bañada por los cursos de aguas de los caños: del Purgatorio, Sierra Chiquita, etc., hasta la ciénaga Grande de Lorica y, por consiguiente, al río Sinú.

Agregó que inician el análisis tomando al contrato de interventoría Unión Temporal – UNIASEO, informe el cual se anexa a la presente acta.

Finalmente precisó “De ese modo queremos manifestarle o expresarle nuestra posición por lo que acontece en nuestra ciudad, especialmente en la disposición de los residuos sólidos en Montería y el derramen de aguas lluvias contaminadas con lixiviados. Ofrecemos a todos los entes de control; a la Corporación Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge; Alcaldía de Montería, nuestra colaboración técnica, puntual, crítica y propositiva, como parte de la sociedad civil que somos, para el Estado colombiano, en cualquier entidad”.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 74

Diana Marcela Hernández le cedió su tiempo a la doctora María Angélica Correa. Concejala de Montería, quien manifestó que va a hablar como ciudadana, no como concejala de Montería. Señala que presuntamente la mala operación del relleno sanitario ubicado en la comunidad de Loma Grande afecta a todos los monterianos, puesto que salir a las calles y ver todas las basuras sin recoger no es bueno. Agrega que no cree que sea culpa como lo dijo el representante de Urbaser, que dicho represamiento de basuras, sea debido al bloqueo que se está dando en la comunidad de Loma Grande. Señala que la actitud del representante de la empresa Urbaser S.A E.S.P. fue retante, al decir que si los bloqueos persistían se iba a aumentar el costo del servicio el próximo año.

También precisó que fue citante al debate en el Concejo en el mes de marzo de 2022, para lo cual se documentó con información de la CVS para tener un debate serio, y que uno de los puntos fue que solicitó se aclarara era si tenían o no la PTAR, la planta de tratamiento de lixiviados, a lo que en su momento, el gerente de la empresa manifestó que la planta de tratamiento de lixiviados, si la habían adquirido en forma de alquiler 15 días antes del debate. Agrega que, según la ANLA en el 2015, le amplió la licencia con la condición que en el término de un año debían tener una planta de tratamiento de lixiviados, que el debate se hizo siete años después y aun no tenían la planta de tratamiento de lixiviados sino 15 días antes del debate. Manifiesta que como ciudadana interpuso un derecho de petición ante la Superintendencia de Servicios y ante la misma empresa Urbaser para que por favor se aclarara si a los ciudadanos se les estaba cobrando el servicio de aseo con base en una planta de tratamiento de lixiviados o con base en un sistema de recirculación porque en el recibo de cobro se está cobrando con base en una planta de tratamiento de lixiviados. Comunica que la Superintendencia de Servicios contestó que todo estaba bien en el relleno sanitario Loma Grande.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 75

Finalmente precisó que espera que la audiencia dé los resultados esperados y prontamente tenga una solución para bien de toda la ciudadanía monteriana y en particular de la de Loma Grande.

Eliana Patricia Hernández Cuitiva. Afirmó que le entristecía ver como algunas personas habitantes de la vereda Loma Grande manifestaban que la empresa no estaba haciendo nada mal, que varias personas en la audiencia han mostrado la cantidad de pruebas y que nadie ha sido doliente de la comunidad. Enfatiza que la comunidad no quiere más el relleno sanitario en Loma Grande.

Sayra Durango Bonilla -. Señala que es orgullosamente de Loma Grande, y cuestiona a las personas que indican que no soportan los olores, sobre que hacen viviendo donde está el relleno, que si en verdad les perjudica que hacen cerca al relleno.

Ignacio José Negrete Padrón. Expresó que es operario del relleno sanitario, tiene siete años de estar trabajando ahí, que hasta el momento no ha tenido ningún tipo de enfermedades. Señala que últimamente si se ha visto afectado por los bloqueos. Hemos hecho el mejor trabajo para mantener bien el relleno sanitario.

Albert Antonio Sardonio Pérez. Indica que es trabajador de la empresa Urbaser, que hasta el momento no he tenido afectación de la salud, tampoco he tenido problemas con la comunidad de Loma Grande.

Juan David Amaya Tordecilla. Manifestó que la empresa Urbaser S.A. E.S.P., quiere ayudar, pero muchos no se dejan ayudar, que el presidente de la junta de acción comunal debe acercarse a cada casa y hablarles a los habitantes. Señala que la empresa le ha dado el apoyo para seguir adelante.

José Miguel González Ramos. Indicó que tiene aproximadamente un año de estar trabajando en la empresa Urbaser, que hasta el momento se ha venido prestado un buen servicio, que lamentablemente se ha tenido problema en los últimos meses, los olores son generados por la basura, pero debido a los

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 76

bloques porque no dejan entrar la arcilla. Indica que trabaja en la parte operativa y no ha tenido afectaciones.

David Manuel Fuentes Guerra. Manifiesta que es operario del relleno desde hace cuatro años, agradeció a la empresa Urbaser por haberle dado la oportunidad de trabajar con ellos. Señala que no tiene afectaciones de salud. Rechazó el bloque de la entrada al relleno.

Eder de Jesús Perrián. Manifiesta que tiene nueve meses de estar trabajando en el relleno, que no ha tenido problemas de salud. Indica que trabaja de seis de la mañana a tres de la tarde. Agregó que han intimidado a compañeros, que esas denuncias están en la Fiscalía, y que lo único que quieren es que los dejen trabajar y no le impidan la entrada al relleno.

Diocelina Del Carmen Tordecilla. Indica que escuchó que a un niño le cayó un bloque en la institución educativa de la vereda, pero afirma que ese bloque no cayó por lo que hizo Servigenerales o Urbaser, que ese bloque cayó porque se estaba haciendo un comedor que le había dado el doctor Bernardo Espinosa. Manifiesta que ese comedor no se llegó a terminar porque muchas personas no quisieron participar ni colaborar. Afirma que hay que pensar en el bienestar de la comunidad, pensar en el bienestar de los hijos y nietos. Manifiesta que se necesita el gas natural, y no pensar en el beneficio particular, que la empresa si ha querido beneficiar a la comunidad.

Francisco Miguel Andrade. Manifiesta que trabaja en la empresa Urbaser, que tiene año y medio de estar laborando y hasta el momento no se le ha presentado ninguna enfermedad, que está bien de salud.

Roberto Carlos Padilla Cuadrado. Indicó que lleva 17 años trabajando en el relleno, que apoya a la empresa el 100% porque es la que le está dando el sustento para mi familia.

Francisco Antonio Sánchez. Señala que es operario del relleno sanitario, que tiene siete años y medio de estar trabajando allí. Agregó que se siente agradecido porque le han dado beneficios desde la empresa, que la comunidad no se deja ayudar, y que hay tres personas que están es buscando beneficios para ellos en particular. Señala que esas personas lo que están es

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 77

dividiendo a la comunidad, que inclusive, ellos mismos pidieron que se regaran las calles, y que ahora no la dejan regar.

Andrés Mass Sánchez. Se presenta como miembro de la comuna uno, compuesta por 25 barrios de los estratos 1 y 2, que hay nueve mil usuarios de este servicio, que están siendo afectados por la no recolección de la basura, la cual dura más de cinco días. Les solicita a las partes que haya conciliación, toda vez que el servicio era bueno hasta que se empezaron a presentar estos bloqueos.

Andrés Manuel Cuitiva Martínez. Se presente como Edil de la comuna cuatro, que la prestación del servicio de aseo se debe garantizar, que los bloqueos perjudican a toda ciudadanía de Montería. Invita a la comunidad en seguir en su lucha, pero que lo demás le corresponde a la CVS, la alcaldía, Procuraduría, Defensoría para que tomen decisiones en favor de la empresa que es la que está sufriendo. Le solicita a la administración municipal es que tome las riendas de este conflicto y se le busque la solución.

Cristina Esther Rincón Hartman. Manifiesta que primero debe darse la prueba para darle la razón a la comunidad, que hasta el momento considera, no hay ninguna prueba científica hecha por la autoridad ambiental. Señala que defiende los intereses de los monterianos que día a día llaman a su programa a quejarse de cómo está Montería. Agrega que la autoridad ambiental no ha definido de quien son los lixiviados si del relleno el Purgatorio o el relleno Loma Grande. Resalta que la Defensoría del Pueblo dijo que hizo unas pruebas, pero dijo que el agua era potable.

Pedro Mercado Yáñez. En su intervención manifestó que escuchadas todas las intervenciones no hay nada claro, que no se sabe quién tiene la razón. Indica que ha evidenciado varias opiniones de la comunidad, que les pide que se unifiquen criterios y se haga una sola voz autorizada con la Corporación y la Alcaldía.

La doctora María Angélica Sáenz Espinosa, moderadora de la audiencia indicó que siendo las seis de la tarde, aún faltan aproximadamente 80 personas inscritas para intervenir, y acogiendo lo que establece el Decreto 1076 de 2015, la audiencia se suspende y se programa su continuación para el día martes 27 de septiembre a las ocho a.m. en este mismo lugar.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 78

Continuación de la audiencia martes 27 de septiembre del 2022.

La doctora **María Angélica Sáenz Espinosa**, presentó el saludo protocolario e indicó que nos acompañaba en la mesa principal el señor Director General de la CVS Orlando Medina Marsiglia, la Procuradora Agraria y Ambiental de Córdoba Lina Correa y el señor secretario de Infraestructura del municipio de Montería Germán Quintero delegado del alcalde Carlos Ordosgoitia Sanín.

Daniel Enrique Arroyo Señala que lleva 15 años trabajando y viviendo en la vereda Loma Grande, que está agradecido con la empresa Urbaser, que no tiene ningún problema con la empresa Urbaser, que por el contrario tuvo el privilegio de trabajar ocho años en el relleno sanitario de loma grande y nunca tuvo afectaciones. Solicita que se acabe la problemática, que haya un dialogo porque esto perjudica a la ciudad.

Modesto Segundo Díaz Vega. - Señala que lleva 17 años en la zona, que ha trabajado en el relleno sanitario, solicita que haya una solución al problema, indica que conoció la planta de tratamientos que trajo Sergio Hernández. Indica que la nueva planta instalada, debe acabar con el lixiviados que hay allá. Cuestiona porque a Urbaser no se les ha dado el permiso de vestimento que es lo esencial de un relleno sanitario.

Daniel Enrique Arroyo Indica que ha tenido inconvenientes con otros vecinos de Loma Grande porque ha recibido ayudas de la empresa. Señala que trabajó muchos años con basura y nunca tuvo afectaciones, que sus hijos tampoco han tenido afectaciones de salud.

Beatriz Martínez Arizal. Señala que es de la vereda de Loma Grande, que vive a 500 metros de ésta. Señala que no ha percibido olores, que está agradecida con la empresa Urbaser S.A. E.S.P., por la ayuda que le ha brindado. Extiende invitación para el dialogo y a la solución de la problemática para que la empresa pueda seguir operando.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 79

Cesar Augusto Padilla González. Indica que trabaja con la empresa Urbaser S.A. E.S.P., que agradece muchos beneficios brindados, invita al diálogo y señala que nunca ha sufrido de enfermedades.

Fernando José Gaviria Grandett. - Manifiesta que tiene poco tiempo de estar habitando en la comunidad de Loma Grande, que no se trata de buscar culpables, que lo que se quiere es solucionar las cosas y que todas las partes queden conformes.

Jesús Manuel Espitia Lugo. - Señala que es trabajador de la empresa Urbaser S.A. E.S.P., que lleva 10 años trabajando en el relleno sanitario, que no padece de ninguna enfermedad.

Edwin Benítez Bula. Indica que es instructor de la Federación colombiana de golf, que está desempleada y que asiste en representación de los cadis. Señala que llega a las 5:30 am a la zona y no aguanta los olores, que inclusive los socios del Club de Golf se retiran y no puede darles clase a niños. Indica que ello ha dañado su trabajo y el deporte. Manifiesta que el doctor Adolfo del Cristo Gómez Agamez atiende a los niños de Loma Grande y no les cobra por las enfermedades de la piel. Resalta que los trabajadores de la empresa no tienen la culpa, que los socios del club no van porque la operación del relleno no lo permite, que los campos están inundados de las aguas que vienen del relleno.

Jhon Jairo Puche Hernández. Señala que tiene 40 años de vivir en Loma Grande, que es reciclador del antiguo botadero, que no ha tenido afectaciones pero que no todas las personas tienen los mismos anticuerpos. Indica que no está de acuerdo con que la empresa lance amenazas. Considera que por denunciar las anomalías los tildan de vándalos.

Mónica Liliana Lorduy Corrales. Indica que es afectada por la operación de Urbaser S.A E.S.P., toda vez que su familia tiene una pequeña finca por donde pasan los lixiviados. Señala que si la audiencia fuera un proceso penal, ya se

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 80

tendría a quien se va a condenar, que es a la empresa Urbaser. Resalta la buena participación de la Defensoría del Pueblo. Considera que el representante de la empresa mostró una actitud arrogante, que no llegó con ánimo conciliatorio, con alternativas de solución para la comunidad de Loma Grande. Indica que el proceder del Director de la CVS ha sido mejorar lo que no se hizo anteriormente, y que el comportamiento de la empresa no es adecuado, puesto que a las comunidades no les mejoran la vía, ni las condiciones para recibir atención en salud, y tienen una comunidad dividida.

Luis Darío Díaz. Nuevamente uno de los intervinientes inscritos le cedió el uso de la palabra, precisó que el día de ayer el señor Mauricio Castilla aportó las pruebas de laboratorio. Se dirigió al representante de la empresa Urbaser señor Alain Niño, a quien le indicó que será denunciado en la Fiscalía por sus expresiones amedrentadoras. Señala que se está tipificando un conflicto de intereses, porque enviaron a los trabajadores de la empresa a intervenir a favor.

Rafael Enrique Gómez Herrera. Empezó citando la estrofa del himno de Córdoba “Los pueblos que no luchan no tienen porvenir”, también hizo referencia al dicho popular “ningún quesero dice que su queso es malo”.

Señala que escuchando la intervención del representante de la empresa Urbaser, puede decir que ese informe está “bien maquillado”. Indica que la empresa hizo alarde de la planta de tratamiento de lixiviado, una planta que debían haberla tenido desde el primer día que empezaron a depositar residuos en ese lugar. Manifiesta que esa planta debía hacer parte de la infraestructura del relleno y no lo hicieron, que los informes de seguimiento de la CVS antes de que se diera la ampliación por parte de la ANLA, ya decían que debían contar con la planta de tratamiento y con la PTAR.

Sigue indicando que, en la modificación de la licencia en el 2015, la ANLA encuentra que no tenía la planta, pero sin embargo, otorgaron una licencia, sin mirar las afectaciones que ya venían, porque así también está en los informes de la Corporación Autónoma CVS, la cual sancionó en reiteradas ocasiones a la entonces Servigenerales por disponer los residuos sólidos a cielo abierto.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 81

Resalta que esos lixiviados que se producen en el relleno sanitario Loma Grande, tal como lo muestra en unos videos, dan cuenta que corren a través de un canal que llega al canal El Purgatorio. Señala que, en el video, que es material probatorio, se ven los operarios de la empresa del relleno Loma grande Eso es material probatorio. Indica que el país necesita una respuesta de la empresa porque han atentado contra una comunidad y el medio ambiente.

Reitera que espera que la Fiscalía y la Corporación Autónoma tengan esto como pruebas para las decisiones que deben tomar, toda vez que esos lixiviados, manifiesta, afectan el suelo, el subsuelo, la flora, la fauna, todo lo que está en los pozos, las represas, las ciénagas, acabando con lo que allí se encuentra.

Señala que los habitantes de Loma Grande no se inventaron el video o tampoco le pagaron a un editor de videos, que las imágenes son reales, no existe montaje.

Manifiesta que resalta el apoyo y acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, toda vez que, gracias a ellos, fue que la empresa empezó a echar tierra para cubrir las basuras.

Indica que la empresa “maquilló” el basurero en el mes de septiembre del año pasado, y resalta que los olores son ofensivos y perjudiciales para la salud de los habitantes de Loma Grande.

En su intervención destacó que la CVS ha hecho su tarea, pero manifiesta que tiene una preocupación porque según la intervención de la empresa Urbaser S.A. E.S.P., la autoridad ambiental no tiene conocimiento.

Se pregunta si entonces hay que volver a la universidad a estudiar las normas y las leyes, porque indica, al parecer, el representante de la empresa es que el que tiene el conocimiento y el resto no sabe nada.

Finalmente, en su intervención, presentó fotografías, videos que, señala, dan cuenta del “mal manejo de los lixiviados” y cuestiona nuevamente el actuar de ANLA al ampliar la licencia ambiental en su momento a la empresa Servigenerales, la cual no han cumplido.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

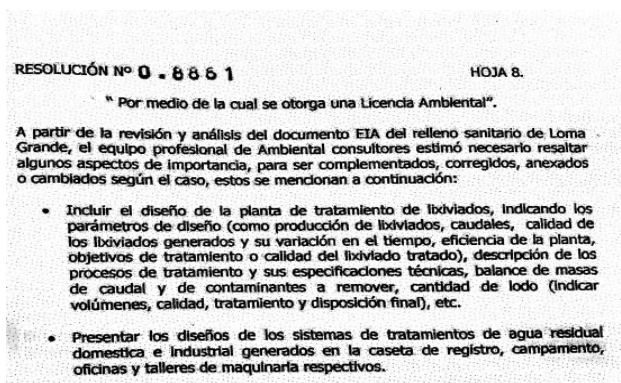
Página No 82

María Carolina Lorduy Corrales. Señala que la empresa Urbaser viene realizando vertimientos sobre predios de propiedad de su familia. Agregó que son los mayores perjudicados con la operación de esta empresa, seguidamente leyó una carta dirigida a la comunidad. El texto leído, las fotos y videos se adjunta a la presente acta.

Destacó la labor desarrollada por la CVS frente a la problemática del relleno sanitario Loma Grande.

Intervención de Arelis Fajardo Pacheco. Se identifica como integrante de la veeduría SOS LOMA GRANDE. Como veeduría solicitó el cierre del relleno sanitario Loma Grande.

Precisó que la licencia es una sola otorgada a través de la resolución 0.8861 del 2005 y que se modificó en el 2015.



Indica que la licencia ambiental solicita incluir el diseño de la planta de tratamiento de lixiviados, y solicitó que se aclare, si cuando dice que se debe incluir el diseño es en el papel o que realmente se requiere la planta física, toda vez que según lo manifestado por la empresa Urbaser S.A. E.S.P., ellos presentaron el diseño.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 83

Manifestó que es el momento de tomar decisiones porque las publicaciones de prensa son cada vez más evidentes y muestra las siguientes:

“Continua el vertimiento de lixiviados sobre la comunidad de loma grande, el día de hoy domingo 14 de agosto, debido a las lluvias, estos líquidos corrieron por la vía y por los predios aledaños al basurero a cielo abierto de loma grande”.

“#atención Capturas y golpeados deja choque entre agentes del Esmad de la policiamontería y la comunidad de #LomaGrande que sigue en protesta por la operación del relleno sanitario. Esto se veía venir. #NoHayDerecho”.

“El MONUMENTO más grande a la irresponsabilidad que está matando una comunidad en Montería.

En montería las ÍAS, alcaldía y la ANLA han ayudado a blindar contra la ley, con su silencio cómplice e irresponsable actitud justificadora, el monumento más grande y letal, producto de la irresponsabilidad: “Relleno o Basurero Loma grande”

“#LoQuePasaEnCórdoba #MONTERÍA || ¡¡URGENTE!! Camiones viejos de Urbaser Montería derraman LIXIVIADOS TÓXICOS en la vía y trabajadores de esta NEFASTA empresa tratan de disimular los olores putrefactos con Cal. Habitantes afectados por los malos olores emanados por dichos LIXIVIADOS derramados en las vías hacen la denuncia pública para que las autoridades tomen cartas en el asunto”

Indica que los bloqueos que está realizando la comunidad y que son pacíficos, están solicitando ser escuchados y por eso acuden a la audiencia pública.

Durante su intervención mostró varias fotos y videos entre ellas las siguientes:

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 84



Montería

Cumplan la ley, la salud no tiene precio: reclamo desde Loma Grande al Gobierno

20 agosto, 2021 · 2 minutos de lectura



Operador del relleno sanitario de Montería impidió inspección de la Defensoría del Pueblo

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 85



MONTERÍA

Habitantes de Loma Grande bloquearon la entrada al relleno sanitario de Montería

03/09/2021 / Wilson Alvarado

Durante este viernes 3 de septiembre, los habitantes de la vereda Loma Grande, decidieron trancar la vía de acceso al



Montería

Bajo presión, alcalde de Montería acude a Loma Grande y acuerda mesa de trabajo con la comunidad

3 septiembre, 2021 · 2 minutos de lectura

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 86



Las Notas de Milton Otero
8 de septiembre de 2021 · 

ATENCIÓN MONTERIA HOY: Septiembre 8 2021
#ENTERATEAQUiespecial

CULPABLE SERÍA EL ALCALDE CARLOS ORDOSGOITIA DE UNA POSIBLE EMERGENCIA SANITARIA (Video)

SI MONTERIA Y OTROS MUNICIPIOS SE SUMERGEN EN UNA EMERGENCIA SANITARIA PORQUE EL ALCALDE NO SE PREPARÓ PARA DAR LUZ VERDE A UN SITIO IDONEO TÉCNICAMENTE PARA DEPOSITAR LAS BASURAS, TODO CONDUCE A LA RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE CARLOS ORDOSGOITIA, A QUIEN YA LA CORTE SE LO SEÑALÓ...

Funcionario de URBASER antiguo SERVICIOS GENERALES dio a entender (en este video) que siempre operó un BASURERO A CIELO ABIERTO en "Loma Grande" y no un RELLENO SANITARIO...

Comunidad aledaña afectada insiste en inmediato CIERRE del lugar.
Ver menos

Más relevantes ·

Sara Andrea Carrillo Puentes
Alcalde usted como máxima autoridad no se puede presentar para las mentiras de esta empresa.
46 sem

ATENCIÓN MONTERIA HOY: Septiembre 8 2021 #ENTERATEAQUiespecial
CULPABLE SERÍA EL ALCALDE CARLOS ORDOSGOITIA DE UNA POSIBLE...

Me gusta · Comentar · Compartir

62 · 21 comentarios · 9318 reproducciones

¡¡ATENCIÓN!!#CÓRDOBA

¿QUÍTATE TU PÁ PONERME YO? Mira la nota en el Link

<https://notasdemiltonotero.co/?p=6732>

EXTRAÑAMENTE Agencia Nacional de Licenciamiento Ambiental - ANLA LE QUITA COMPETENCIA A LA CVS PARA PODER LICENCIAR EL BASURERO CUANDO LA CORPORACION LA NEGABA POR QUE NO CUMPLÍA NI SE AJUSTABA A LO SEÑALADO POR LA LEY...AHORA Consejo de Estado INTENTA DIRIMIR EL ASUNTO.



ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 87



LA RAZÓN.CO
11 de septiembre de 2021 a las 21:52

#Montería | Defensor advierte vertimiento de lixiviados, presuntamente desde relleno Loma Grande <https://bit.ly/3C4FOna>

#Montería | Defensor advierte vertimiento de lixiviados, presuntamente desde relleno Loma Grande



Montería Radio 38
transmitió en vivo.
18 de mayo

#EnVivo | #GsNoticias con Gustavo Santiago - 18 | 05 | 2022

#EnVivo | #GsNoticias con Gustavo Santiago - 18 | 05 | 2022...
Ver más

4 48 reproducciones

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios Ocultar

Sé la primera persona en comentar.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 88



Siendo las 11:25 de la mañana del día 27 de septiembre de 2022, y habiendo cumplido con el reglamento y agenda de la audiencia, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, da por terminada la audiencia pública ambiental dentro del control y seguimiento al proyecto “relleno sanitario Loma Grande”.

NOTA: Las presentaciones y toda la documentación aportada en la audiencia pública por todos los intervinientes, hacen parte integral de la presente acta.

La presente acta contiene de forma general las intervenciones realizadas, y el video de dicha audiencia se constituye en parte integral de la presente.

ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL “RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE”

26 y 27 de septiembre de 2022

Página No 89

El acta será publicada con todos los anexos, en la página web de la CAR CVS.



ORLANDO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS



CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario